

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
28 de febrero de 2019
Alcance Diez
Núm. 08



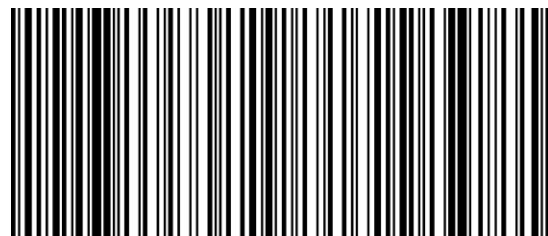
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Alimenticias de la Universidad Tecnológica de Tula – Tepeji para el Ejercicio Fiscal 2019.	3
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Beca Académica y de Talento de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México para el Ejercicio Fiscal 2019.	8
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Estadía Institucionales de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital para el Ejercicio Fiscal 2019.	14
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Equidad Institucionales de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital para el Ejercicio Fiscal 2019.	27
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Beca Académica de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma para el Ejercicio Fiscal 2019.	33
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Beca de Apoyo Técnico de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense para el Ejercicio Fiscal 2019.	38
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Beca Alimenticia de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense para el Ejercicio Fiscal 2019.	43
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Beca Académica de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense para el Ejercicio Fiscal 2019.	48
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Excelencia de Nuevo Ingreso de la Universidad Tecnológica de Tulancingo para el Ejercicio Fiscal 2019.	53
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Académicas de la Universidad Tecnológica de Tulancingo para el Ejercicio Fiscal 2019.	57
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Alimenticias de la Universidad Tecnológica de Tulancingo para el Ejercicio Fiscal 2019.	61
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Talento Deportivo y Cultural de la Universidad Tecnológica de Tulancingo para el Ejercicio Fiscal 2019.	65
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas para Personal Universidad Tecnológica de Tulancingo para el Ejercicio Fiscal 2019.	69
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas para Familiares de Trabajadores de la Universidad Tecnológica de Tulancingo para el Ejercicio Fiscal 2019.	73
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas por Apoyo Técnico de la Universidad Tecnológica de Tulancingo para el Ejercicio Fiscal 2019.	77
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Estímulo a la Innovación Tecnológica de la Universidad Tecnológica de Tulancingo para el Ejercicio Fiscal 2019.	81
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Estadía de la Universidad Tecnológica de Tulancingo para el Ejercicio Fiscal 2019.	85
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Movilidad de la Universidad Tecnológica de Tulancingo para el Ejercicio Fiscal 2019.	89



Los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; así como el Artículo 14 fracción II, inciso I(sic) de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de agosto de 2016: y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que el Organismo cuenta con un Reglamento de Alumnos que ha sido aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del 8 de julio de 2013 del Consejo Directivo, siendo sustento también de las presentes Reglas de Operación que en el presente Acuerdo se publican.

Cuarto. - Que el objeto de este acuerdo es el de transparentar el otorgamiento y la aplicación de los recursos autorizados para dicho fin.

Quinto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji, celebró la tercera sesión extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación para las Becas Alimenticias, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ALIMENTICIAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA – TEPEJI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Alimenticias para el Ejercicio Fiscal 2019.

1. POBLACIÓN OBJETIVO

Estudiantes regulares de bajos recursos económicos o en estado de vulnerabilidad inscritos en la Universidad Tecnológica de Tula – Tepeji.

2. REQUISITOS

- I. Presentar estudio socioeconómico para valoración.
- II. Ser alumnos de bajos recursos económicos o en estado de vulnerabilidad.
- III. Ser alumno regular y no tener adeudos con la Institución.
- IV. No contar con becas alimenticia o apoyos similares a ésta, que brinden otras instituciones u organismos externos.

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR

- I. El alumno no entrega documento
- II. El Tutor realiza un Estudio socioeconómico al estudiante, para su valoración por parte del Departamento de Servicios Estudiantiles.



4. CONVOCATORIA

Se emite la publicación al término de cada cuatrimestre, a través de medios Institucionales.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

A partir de la publicación de la convocatoria.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

- I. Se otorga un alimento diario en la cafetería de la Universidad, de lunes a viernes durante el cuatrimestre que este cursando.
- II. No es transferible.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

- I. Podrá ser compatible con otras becas académicas externas o Institucionales
- II. No contar con otra beca alimenticia otorgada por otras instancias.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- I. Se otorgarán a estudiantes que a través del estudio socioeconómico se demuestre que es de escasos recursos económicos.
- II. Que sea alumno en estado de vulnerabilidad.
- III. Que radique en comunidades alejadas a la Institución.

9. PROCEDIMIENTO

- I. Solicitar en la dirección de carrera el formato "Solicitud para Beca Alimenticia".
- II. Requerir y entregar el formato a su Tutor.
- III. El Tutor junto con el Director de la Carrera envían memorándum a servicios estudiantiles con las solicitudes recibidas.
- IV. El Departamento de servicios estudiantiles evalúa las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos.
- V. La Subdirección de Servicios Escolares emitirá y publicará los resultados oficiales.
- VI. El estudiante recibe el apoyo.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados serán dados a conocer a los 8 días hábiles después de la publicación de la convocatoria.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.**Derechos:**

El estudiante recibirá una comida o desayuno diario, de lunes a viernes en la cafetería escolar durante el cuatrimestre cursado.

Obligaciones:

- I. Al recibir el apoyo, el estudiante mostrará su credencial escolar.
- II. El apoyo no podrá ser transferible a otro estudiante.
- III. Tres faltas injustificadas, causará baja del programa.
- IV. Falta al reglamento escolar, causará baja del programa.
- V. No contar con adeudos a la Institución

12. QUEJAS O ACLARACIONES:

Podrá acudir al Departamento de Servicios Estudiantiles en un horario de servicio de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs, por escrito al correo electrónica veronica.cruz@utt.edu.mx, describiendo brevemente su queja o aclaración respectiva, vía telefónica al número 773-73-291-00, en la extensión 199 y 456, se resolverá la queja o aclaración en término de 10 días hábiles a partir del día siguiente de su recepción.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito ExHacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI

CONSEJERO PRESIDENTE.

L.A.I. Atilano R. Rodríguez Pérez

Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo y
Presidente del H. Consejo Directivo de la
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji

Rúbrica

L.A. Karina López Bolio

Representante de la Unidad de Planeación y
Prospectiva.

Rúbrica

Lic. José Luis Matia Sandoval

Representante de la Secretaría de
Finanzas Públicas.

Rúbrica

Lic. Ricardo Lara Martínez

Representante de la Coordinación General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Rúbrica

Mtro. Sergio Barragán Pulido

Representante Ejecutivo de la Política Pública

Rúbrica

Lic. Ulises Luis Armando Arellano Miranda

Representante de la Presidencia Municipal
Constitucional de Tula de Allende, Hidalgo.

Rúbrica

Lic. Francisco Fernando González Rangel

Representante de la Presidencia Municipal
de Tepeji del Río

Rúbrica

Estas firmas corresponden al acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del programa de Becas Alimenticias de la Universidad Tecnológica de Tula – Tepeji para el ejercicio fiscal 2019.



**Comisario Público
de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji**

L.C. Matilde Vite Olivares

Rúbrica

Titular del Organismo.

Dr. Luis Téllez Reyes
Rector

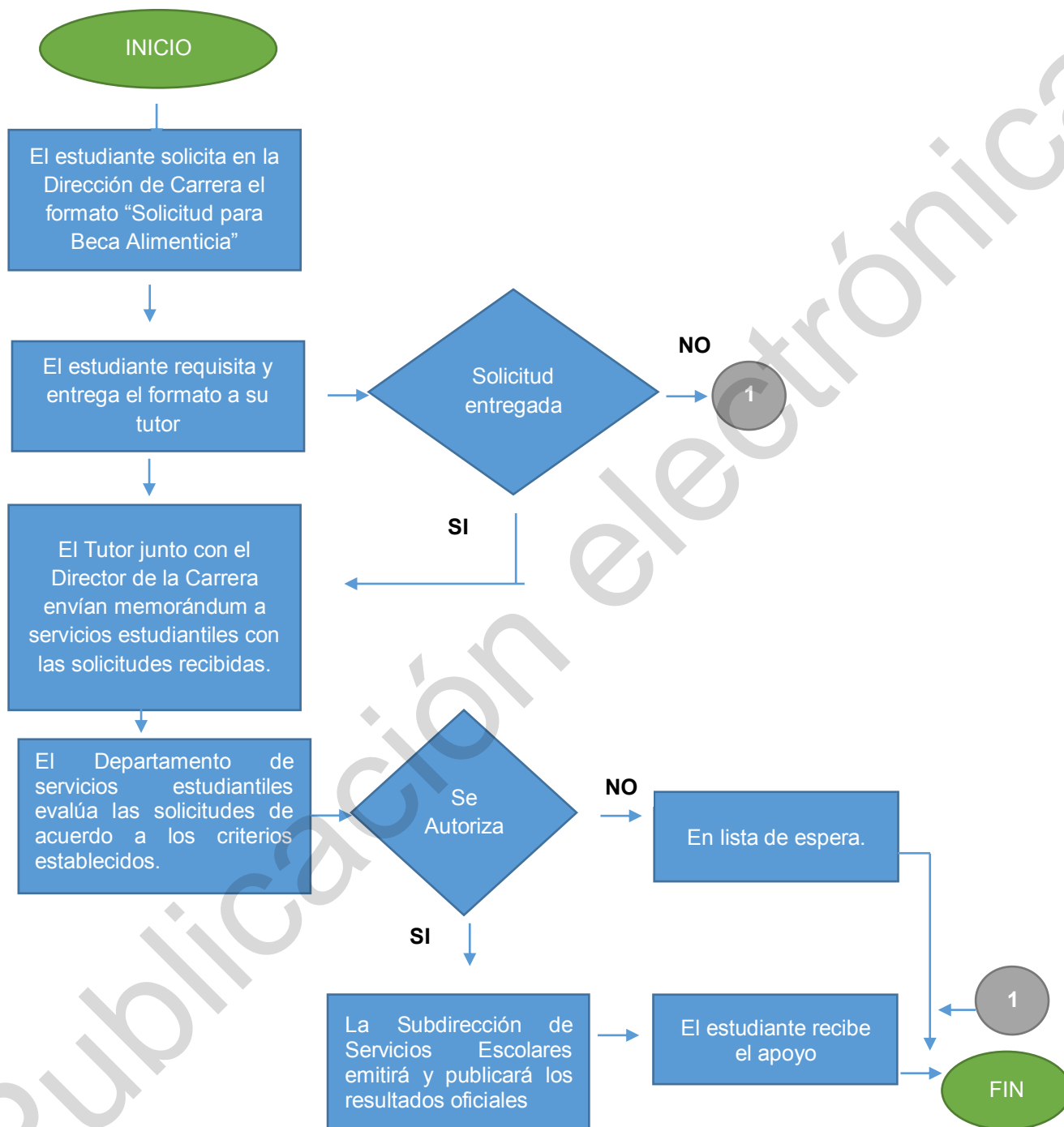
Rúbrica

Estas firmas corresponden al acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del programa de Becas Alimenticias de la Universidad Tecnológica de Tula – Tepeji para el ejercicio fiscal 2019.



ANEXO

FLUJOGRAMA
DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:



Los integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 6,7,8,9, 10 y 11 del Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 5 de diciembre de 2016 y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que las presentes Reglas contienen los alcances y estructuras que resultan necesarias para la adecuada instrumentación de los objetivos de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, por lo que este instrumento es el mecanismo normativo en el que se determinaran los elementos formales para la ejecución de los recursos asignados a esta Entidad, siendo su contenido enunciativo, mas no limitativo.

Cuarto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, celebró la III Sesión Extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realice la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Que en virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECA ACADÉMICA Y DE TALENTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Beca Académica y de Talento de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México Para el Ejercicio Fiscal 2019

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTOS A ENTREGAR
4. CONVOCATORIA
5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

3. POBLACIÓN OBJETIVO:

Alumnado inscrito en los diferentes Programas Educativos de Técnico Superior Universitario (TSU) y Licenciatura (Ingeniería) con reconocimiento en las áreas de:

- Desempeño Académico.



- Talento UTVAM (Artístico-Cultural, Deportivo o Científico)

4. REQUISITOS:

- **Desempeño Académico.**

- a) Haber obtenido en el cuatrimestre inmediato anterior a la convocatoria, promedio general, incluyendo inglés, de **9.0 como mínimo**, (reportado por el Departamento de Control Escolar de la Universidad).
- b) No haber reprobado alguna unidad de aprendizaje o presentado algún examen de recuperación en el periodo en el que aplica la convocatoria.
- c) No presentar amonestaciones dictaminadas por Comisión Disciplinaria en el mismo periodo y/o reportes generales de conducta ante docentes o cualquier autoridad de la UTVAM
- d) No tener adeudos administrativos con la Universidad.

- **Talento UTVAM (Artístico-Cultural, Deportivo o Científico)**

- a) Deberá presentar evidencia (fotografías, reconocimiento, etc) de haber realizado acciones de impacto (artístico, cultural, deportivo o científico) que fortalezcan la visión de la universidad en el exterior, durante el cuatrimestre vigente a la convocatoria.
- b) No haber reprobado alguna unidad de aprendizaje o presentado algún examen de recuperación en el periodo citado en la convocatoria.
- c) No presentar amonestaciones dictaminadas por Comisión Disciplinaria en el mismo periodo
- d) No tener adeudos administrativos con la Universidad.
- e) Adjuntando documentos o material que comprueben su destacada participación.
- f) Contar con un reconocimiento de Talento destacado en alguna de las disciplinas antes mencionadas.
- g) Para el caso de estudiantes de Talento Destacado, el Área de Cultura y Deporte deberá presentar en la Comisión evaluadora, los comprobantes correspondientes a la mención sobresaliente (primer, segundo o tercer lugar).

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR:

- a) Copia de Identificación oficial
- b) Presentar solicitud de interés ante la Dirección de Administración y Finanzas.

4. CONVOCATORIA:

Se emite la convocatoria al finalizar el cuatrimestre a través de medios institucionales.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

- a) Presentar Solicitud ante la Dirección de Administración y Finanzas.
- b) Entregar original y copia de la Solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en la planta baja del edificio de docencia, para participar en el proceso de **Beca Académica y de Talento**, aceptando los términos y condiciones de la convocatoria, en donde se registrará fecha y hora de recepción del documento.
- c) La Solicitud deberá ser requisitada en el formato anexo.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA:



La UTVAM ofrece de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, **Beca Académica y de Talento** para el Ejercicio Fiscal 2019, del cuatrimestre inmediato anterior a la convocatoria para ambas categorías, otorgando apoyos equivalentes a la cuota autorizada vigente para reinscripción, por la cantidad de \$1,242.00 (mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100, m.n.) cuatrimestrales, de acuerdo al Periódico Oficial de fecha 28 de diciembre de 2018.

La **Beca Académica y de Talento** consistirá en el reembolso en cheque nominativo al equivalente del valor de los costos de la reinscripción al cuatrimestre inmediato anterior a la convocatoria

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES:

No podrán participar en esta convocatoria los estudiantes que hayan sido beneficiados por algún otro programa Federal o Estatal.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos.

9. PROCEDIMIENTO:

- a) Se publica Convocatoria, la cual estará publicada durante tres días naturales.
- b) Los estudiantes interesados presentaran su solicitud debidamente requisitada ante la Dirección de Administración y Finanzas.
- c) Una vez concluido el periodo de publicación, la Dirección de Administración y Finanzas, elabora listado de estudiantes participantes, lo firma y entrega al área de Fortalecimiento al Estudiante, adscrita a la Dirección de Academia en un plazo de 24 horas.
- d) El área de Fortalecimiento Estudiantil, recibe listado y convoca en un plazo de cinco días hábiles al Comité de Becas para sesionar y deliberar beneficiarios.
- e) Se publican los resultados al siguiente día hábil de haberse realizado la sesión del Comité de Becas.
- f) Se entrega el recurso financiero a los estudiantes beneficiarios en un plazo de tres días hábiles posteriores a la publicación de resultados.
- g) En caso de que algún estudiante postule para participar y cumpla en ambas categorías, solo podrá acreditarse en una de ellas, dado que no son acumulables, ni transferibles.
- h) Las bases y criterios de la convocatoria podrán ser ajustadas para el cuatrimestre en vigencia.
- i) En caso de que no se ejerza el recurso, se acumulara para el siguiente cuatrimestre a concursar.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

Los resultados se publicarán dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del cuatrimestre, de la siguiente manera:

- Tableros institucionales.
- Redes sociales institucionales (Facebook y Twitter).
- Página Institucional.
- Herramientas de comunicación con Tutores.

Para el cuatrimestre Septiembre – Diciembre, los resultados se publicarán antes de finalizar el ejercicio fiscal 2019.

La presente se publica para beneficio del estudiantado de la UTVAM y es autorizada por sus autoridades que integran el Comité de Becas.



11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

- a) En caso de que algún estudiante postule para participar y cumpla en ambas categorías, solo podrá acreditarse en una de ellas, dado que no son acumulables, ni transferibles.
- b) Las bases y criterios de la convocatoria podrán ser ajustadas para el cuatrimestre en vigencia.
- c) El Comité de Becas y Apoyos Institucionales, es el encargado de definir si cubren o no los requisitos establecidos y que se cumpla la cantidad de apoyos presupuestados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito ExHacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Presidente

L.R.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez
Secretario de Educación Pública de Hidalgo
Rúbrica

Consejeros Asistentes

Por el Gobierno del Estado de Hidalgo

Lic. Karina López Bolio.
Encargada de Departamento de la Dirección
General de Control y Seguimiento a Entidades
Paraestatales. Coordinación General de
Normatividad.
Unidad Planeación y Prospectiva.
Rúbrica

Lic. Mildred Leines Noguera
Titular de la Dirección de Vinculación e
Investigación de la Unidad Técnica de
Evaluación del Desempeño.
Secretaría de Finanzas Públicas.
Rúbrica

Por el Gobierno Federal:

Lic. Paola Rodríguez Hernández.
Jefa de Departamento de Información y Estadística
Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
Rúbrica



Por el Sector Empresarial

Ing. Luis Javier Pérez Vigorito.
Responsable del área de Normatividad de
"Poloplast Componentes",
S.A. de C.V.
Rúbrica

Lic. Lorena Carvajal Frausto.
Gerente de Recursos Humanos de
"Laminadora de Ángulos y Perfiles",
S.A. de C.V.
Rúbrica

Comisario Público Propietario

L.C. Víctor Alfonso Castro Lara
Comisario Público Propietario
Rúbrica

Titular del Organismo

Mtro. José Jairzhino Cortés Skewes.
Rector.
Rúbrica

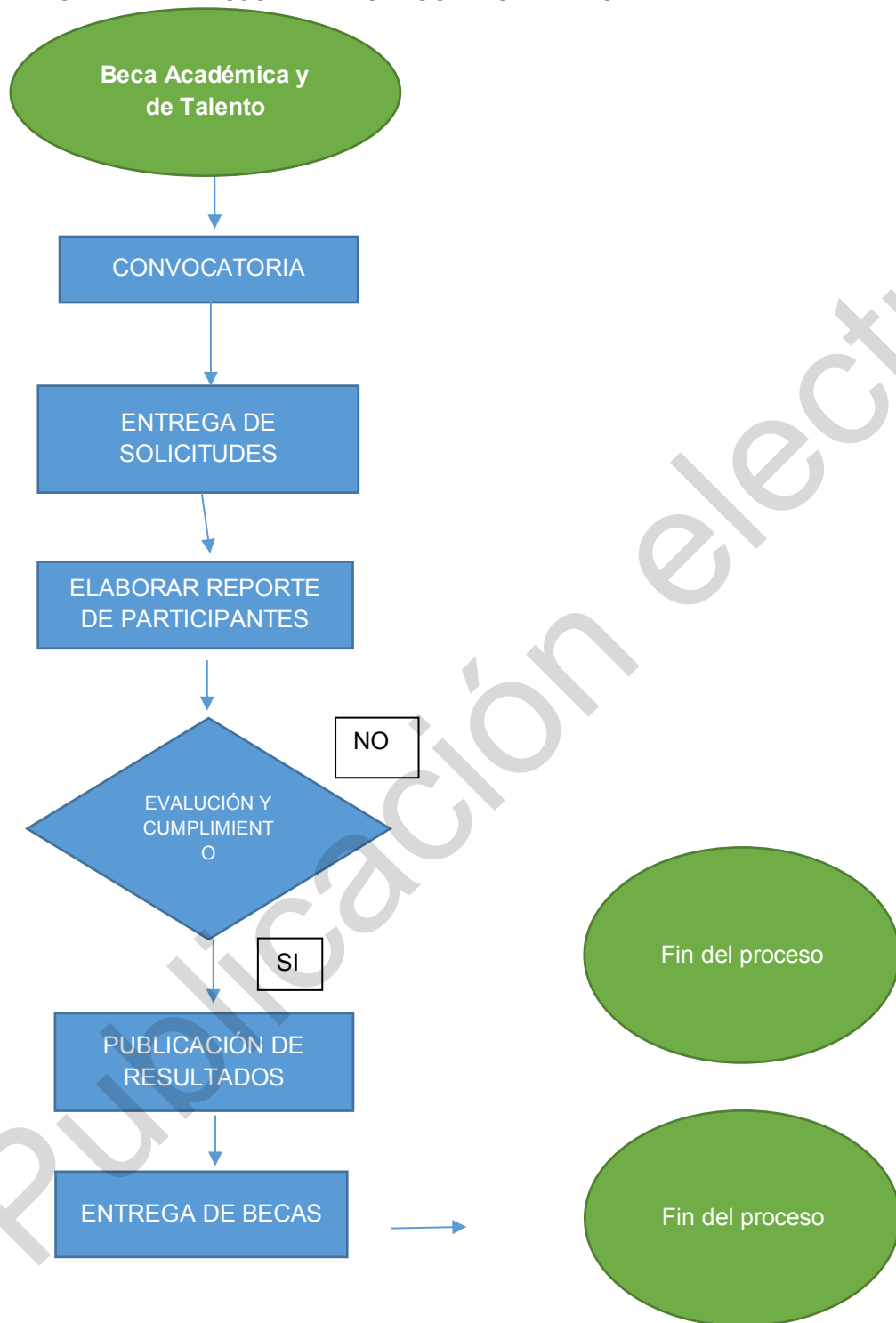
Invitada Especial Suplente

Lic. Aidee Cabrera Mancilla.
Jefa de Departamento de Firma Electrónica Avanzada.
Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal.
Rúbrica



Anexo.

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:



Los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; artículo 8, fracción II, inciso e, del Decreto que Modifica al Diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 01 de Agosto de 2016; y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado, así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que con el objeto de dar a conocer las Reglas de Operación del Programa de Becas de Estadía Institucionales de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, con el fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de becas.

Cuarto.- Con fecha 26 de febrero de 2019 el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital celebró la Segunda Sesión Extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE ESTADÍA INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Estadía Institucionales de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital para el Ejercicio Fiscal 2019.

1. POBLACIÓN OBJETIVO

Aplica a los estudiantes inscritos en la Universidad.

2. REQUISITOS

Los criterios de selección y priorización, en ningún caso, resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos; por lo que, de manera general, cuando los recursos financieros y presupuestales sean insuficientes, se seleccionará a los beneficiarios de acuerdo a la condición socioeconómica que presenten y se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad.

El solicitante de algún tipo de beca, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser estudiante regular, con promedio general mínimo de 9.00;
- II. Participar en las actividades del Programa Educativo e Institucionales;
- III. Observar excelente conducta;
- IV. Estar exento de sanción por faltas previstas en la legislación universitaria;
- V. Permitir que se le realice el estudio socioeconómico.
- VI. Presentar: solicitud por escrito debidamente elaborada, copia de identificación oficial vigente con fotografía, historial académico y/o boleta de calificaciones, formato de estudio socioeconómico y firmar carta compromiso.



- VII. Estudiantes con promedio inferior al promedio mínimo requerido y/o estatus de irregular, podrán ser beneficiados con una beca, siempre y cuando el director del Programa Educativo o Tutor los canalice al Comité de Becas y sea quien apruebe a los beneficiarios. En este caso, los estudiantes deben establecer el compromiso de mejorar su desempeño académico durante el cuatrimestre en que se le otorgue la beca.

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR

- I. Solicitud por escrito debidamente elaborada;
- II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
- III. Historial académico y/o boleta de calificaciones;
- IV. Formato de estudio socioeconómico; y
- V. Carta compromiso firmada.

4. CONVOCATORIA

El Departamento de Servicios Estudiantiles publicará la convocatoria ocho días hábiles antes de concluir el cuatrimestre anterior al periodo de estadía, siempre y cuando haya becas disponibles.

La convocatoria deberá contener:

- I. Requisitos para la obtención de la beca;
- II. El número de becas disponibles;
- III. El monto de la beca;
- IV. El periodo que cubre la beca;
- V. La fecha, hora y lugar de recepción de las solicitudes y la documentación; y
- VI. Criterios de selección.

El otorgamiento de becas, estará sujeto a las presentes reglas, así como a la disponibilidad presupuestal y financiera, en apego a los recursos autorizados para tal efecto.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

- I. La recepción de solicitudes quedará estipulada por las fechas que se publiquen en las convocatorias.

6. CARACTERÍSTICA DE LA BECA

La beca que brinda la Universidad, se otorgará de la manera siguiente:

Tipo de beca	Población objetivo	Monto	Periodicidad
Beca de estadía	Estudiantes en periodo de estadía, que no reciben ningún apoyo por parte de la empresa asignada	\$500.00	Mensuales

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, pero bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.

En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas para el mismo fin, el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada, sin agravio del beneficiario.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

El Comité de Becas, cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:



- I. Condición socioeconómica;
- II. Situación de vulnerabilidad; y
- III. Promedio mínimo de 9.00.

9. PROCEDIMIENTO

La participación de estudiantes y elegibilidad de las becas que proporciona la Universidad será en igualdad de oportunidades, tomando en consideración las desigualdades socioeconómicas, por lo que la condición de género, origen étnico, discapacidad, estado civil, aptitudes académicas u otra condición, no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en el otorgamiento de las becas.

Sólo podrá exigirse que se anexen los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, y acreditar si los posibles estudiantes beneficiarios cumplen con los criterios de selección, fomentando la igualdad de género y respeto a los derechos humanos.

El procedimiento de otorgamiento de becas se iniciará con la publicación de la convocatoria por parte del Jefe del Departamento de Servicios Estudiantiles, ocho días hábiles antes de concluir el cuatrimestre anterior al periodo de estadía, siempre y cuando haya becas disponibles.

Responsable	Actividad
Subdirección de Planeación y Evaluación	Realiza la asignación presupuestal
Departamento de Servicios Estudiantiles	Publica de la Convocatoria
Estudiante	Entrega de documentación (Expediente)
Departamento de Servicios Estudiantiles	Aplica de la entrevista
Departamento de Servicios Estudiantiles	Realiza estudio socioeconómico
Departamento de Servicios Estudiantiles	Presenta la propuesta de beneficiarios al Comité de Becas
Comité de Becas	Aprueba a los beneficiarios
Departamento de Servicios Estudiantiles	Publica resultados
Estudiantes	Firman la carta compromiso
Departamento de Servicios Estudiantiles	Gestiona y otorga la beca
Comité de Becas	Realiza seguimiento

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité de Becas, publicará dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria en el Departamento de Servicios Estudiantiles de manera impresa y en la intranet institucional los nombres de los estudiantes beneficiarios.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- I. Ser estudiante regular, con promedio general mínimo de 9.00;
- II. Participar en las actividades del Programa Educativo e Institucionales;
- III. Observar excelente conducta;
- IV. Estar exento de sanción por faltas previstas en la legislación universitaria;
- V. Permitir se le realice el estudio socioeconómico, el cual sustenta la necesidad del estudiante.
- VI. Solicitud por escrito debidamente elaborada, copia de identificación oficial vigente con fotografía, historial académico y/o boleta de calificaciones, formato de estudio socioeconómico y firmar carta compromiso.

11.1 La suspensión de las becas otorgadas por la Universidad, será en los supuestos siguientes:

- a) Por baja temporal o definitiva.
- b) Por dejar de cumplir con los requisitos.
- c) Por haber cometido una falta, que tiene como consecuencia la aplicación de una sanción por parte de la Universidad.
- d) Por enfermedad justificada mayor de treinta días,
- e) Por solicitud del director del Programa Educativo debidamente justificada; y Comisión Disciplinaria;



- f) Por solicitud del estudiante, debidamente justificada.

11.2 Causas de terminación

La terminación de las becas otorgadas por la Universidad, será en los supuestos siguientes:

- a) Por cumplimiento del periodo por el cual se otorgó la beca;
- b) Por renuncia expresa del estudiante;
- c) Por conclusión de los estudios; y
- d) Muerte del estudiante.

12. QUEJAS O ACLARACIONES

En caso de que surja alguna duda o aclaración relacionada con el proceso que regula el presente Acuerdo, se podrá acudir a las oficinas de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, ubicada en carretera Ixmiquilpan - Capula km. 4, Colonia el Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., o al teléfono 759 72 3 27 89, extensión 49 o al correo electrónico macevedo@utvm.edu.mx o bien en la intranet institucional en el apartado de evaluación de servicios complementarios.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE

L.A.I ATILANO R. RODRÍGUEZ PÉREZ
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO
Rubrica

CONSEJEROS ASISTENTES

LIC. CARLOS ARMANDO MEJÍA CASTAÑEDA
CONSEJERO SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS
Y POLITÉCNICAS
Rubrica

L.A. KARINA LÓPEZ BOLIO
CONSEJERA SUPLENTE DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO
DE HIDALGO
Rubrica



LIC. ROCÍO CALLEJAS TÉLLEZ
CONSEJERA SUPLENTE DEL SECTOR
PRODUCTIVO RANCHO “EL DOMO” Y “LA
QUINTA”
Rubrica

L.A. VERÓNICA GARCÍA CURIEL
CONSEJERA SUPLENTE DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE
HIDALGO
Rubrica

LIC. ENRIQUE TORRES ALDANA
CONSEJERO SUPLENTE DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIGUILPAN,
HGO
Rubrica

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Estadía Institucionales de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital para el ejercicio fiscal 2019.

TITULAR DEL ORGANISMO

L.A. ABIGAIL CHÁVEZ GONZÁLEZ
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO
Rubrica

LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL
MEZQUITAL
Rubrica

INVITADO

MTRO. SERGIO BARRAGÁN PÚLIDO
INVITADO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA
ESTATAL
Rubrica

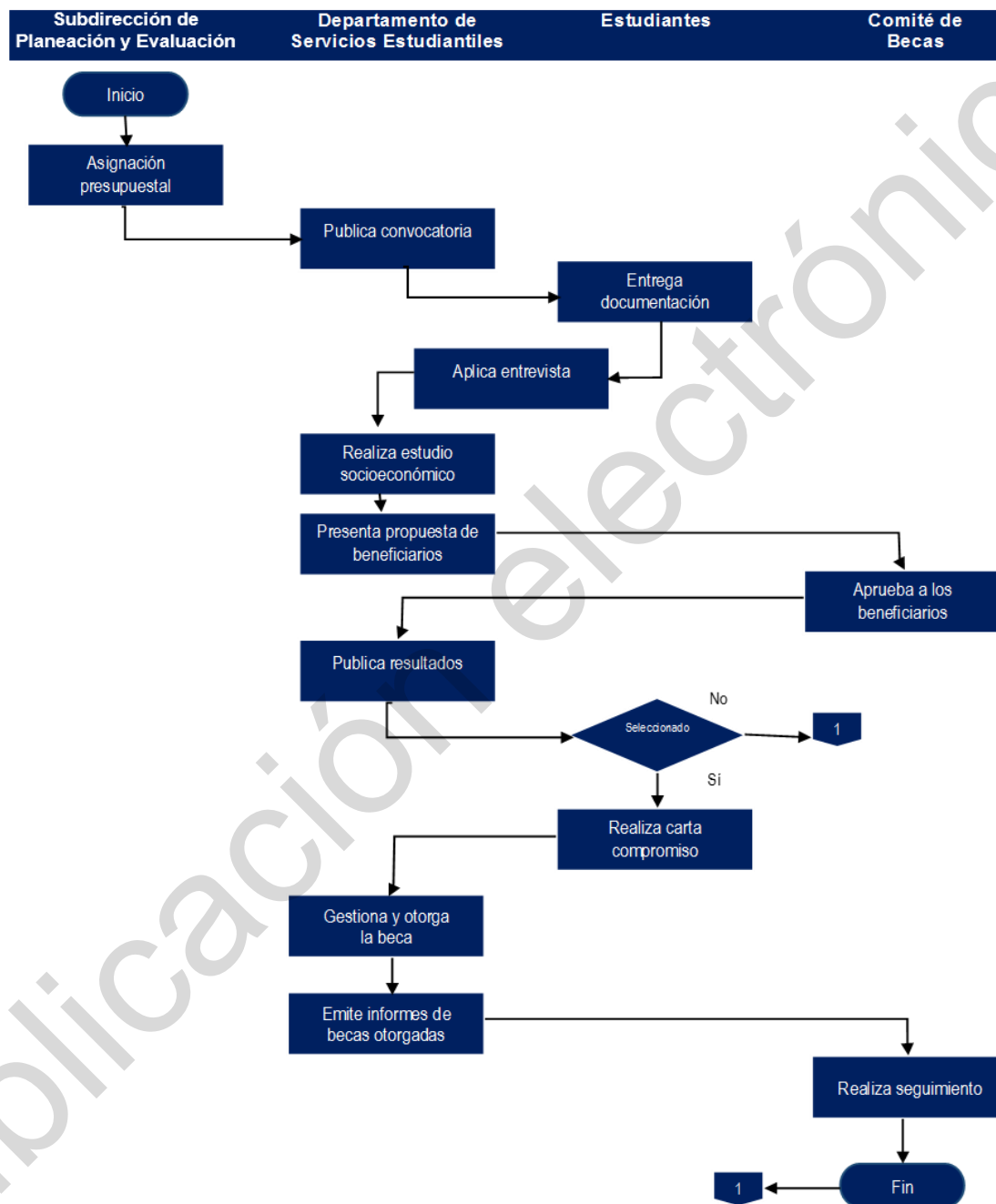
Las presentes firmas corresponden al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Estadía Institucionales de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital para el ejercicio fiscal 2019.



ANEXO

FLUJOGRAMA

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:



Los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; artículo 8, fracción II, inciso e, del Decreto que Modifica al Diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 01 de Agosto de 2016; y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. – Que con el objeto de dar a conocer las Reglas de Operación del Programa de Becas Alimenticias Institucionales de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, con el fin de asegurar las transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de becas.

Cuarto.- Con fecha 26 de febrero de 2019 el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital celebró la Segunda Sesión Extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ALIMENTICIAS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Alimenticias Institucionales de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital para el Ejercicio Fiscal 2019.

1. POBLACIÓN OBJETIVO

Aplica a los estudiantes inscritos en la Universidad.

2. REQUISITOS

Los criterios de selección y priorización, en ningún caso, resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos; por lo que, de manera general, cuando los recursos financieros y presupuestales sean insuficientes, se seleccionará a los beneficiarios de acuerdo a la condición socioeconómica que presenten y se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad.

El solicitante de algún tipo de beca, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser estudiante regular, con promedio general mínimo de 9.00;
- II. Participar en las actividades del Programa Educativo e Institucionales;
- III. Observar excelente conducta;
- IV. Estar exento de sanción por faltas previstas en la legislación universitaria;
- V. Permitir que se le realice el estudio socioeconómico.



- VI. Presentar: solicitud por escrito debidamente elaborada, copia de identificación oficial vigente con fotografía, historial académico y/o boleta de calificaciones, formato de estudio socioeconómico y firmar carta compromiso.
- VII. Estudiantes con promedio inferior al promedio mínimo requerido y/o estatus de irregular, podrán ser beneficiados con una beca, siempre y cuando el director del Programa Educativo o Tutor los canalice al Comité de Becas y sea quien apruebe a los beneficiarios. En este caso, los estudiantes deben establecer el compromiso de mejorar su desempeño académico durante el cuatrimestre en que se le otorgue la beca.

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR

- I. Solicitud por escrito debidamente elaborada;
- II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
- III. Historial académico y/o boleta de calificaciones;
- IV. Formato de estudio socioeconómico; y
- V. Carta compromiso firmada.

4. CONVOCATORIA

El Departamento de Servicios Estudiantiles publicará la convocatoria dentro los cinco días hábiles del cuatrimestre que corresponda, siempre y cuando haya becas disponibles.

La convocatoria deberá contener:

- I. Requisitos para la obtención de la beca;
- II. El número de becas disponibles;
- III. El monto de la beca;
- IV. El periodo que cubre la beca;
- V. La fecha, hora y lugar de recepción de las solicitudes y la documentación; y
- VI. Criterios de selección.

El otorgamiento de becas, estará sujeto a las presentes reglas, así como a la disponibilidad presupuestal y financiera, en apego a los recursos autorizados para tal efecto.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

- II. La recepción de solicitudes quedará estipulada por las fechas que se publiquen en las convocatorias.

6. CARACTERÍSTICA DE LA BECA

La beca que brinda la Universidad, se otorgará de la manera siguiente:



Tipo de beca	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Beca alimenticia	Estudiantes en situación de vulnerabilidad	Costo del alimento	Diaria, durante los días hábiles del calendario escolar de la Universidad.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, pero bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.

En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas para el mismo fin, el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada, sin agravio del beneficiario.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

El Comité de Becas, cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

- I. Condición socioeconómica;
- II. Situación de vulnerabilidad; y
- III. Promedio mínimo de 9.00.

9. PROCEDIMIENTO

La participación de estudiantes y elegibilidad de las becas que proporciona la Universidad será en igualdad de oportunidades, tomando en consideración las desigualdades socioeconómicas, por lo que la condición de género, origen étnico, discapacidad, estado civil, aptitudes académicas u otra condición, no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en el otorgamiento de las becas.

Sólo podrá exigirse que se anexen los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, y acreditar si los posibles estudiantes beneficiarios cumplen con los criterios de selección, fomentando la igualdad de género y respeto a los derechos humanos.

El procedimiento de otorgamiento de becas se iniciará con la publicación de la convocatoria por parte del Jefe del Departamento de Servicios Estudiantiles, dentro de los cinco días hábiles del cuatrimestre que corresponda, siempre y cuando haya becas disponibles.

Responsable	Actividad
Subdirección de Planeación y Evaluación	Realiza la asignación presupuestal
Departamento de Servicios Estudiantiles	Publica de la Convocatoria
Estudiante	Entrega de documentación (Expediente)
Departamento de Servicios Estudiantiles	Aplica de la entrevista
Departamento de Servicios Estudiantiles	Realiza estudio socioeconómico
Departamento de Servicios Estudiantiles	Presenta la propuesta de beneficiarios al Comité de Becas
Comité de Becas	Aprueba a los beneficiarios



Departamento de Servicios Estudiantiles	Publica resultados
Estudiantes	Firman la carta compromiso
Departamento de Servicios Estudiantiles	Gestiona y otorga la beca
Comité de Becas	Realiza seguimiento

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité de Becas, publicará dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria en el Departamento de Servicios Estudiantiles de manera impresa y en la intranet institucional los nombres de los estudiantes beneficiarios.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- I. Ser estudiante regular, con promedio general mínimo de 9.00;
- II. Participar en las actividades del Programa Educativo e Institucionales;
- III. Observar excelente conducta;
- IV. Estar exento de sanción por faltas previstas en la legislación universitaria;
- V. Permitir se le realice el estudio socioeconómico, el cual sustenta la necesidad del estudiante.
- VI. Solicitud por escrito debidamente elaborada, copia de identificación oficial vigente con fotografía, historial académico y/o boleta de calificaciones, formato de estudio socioeconómico y firmar carta compromiso.

11.1 La suspensión de las becas otorgadas por la Universidad, será en los supuestos siguientes:

- a) Por baja temporal o definitiva.
- b) Por dejar de cumplir con los requisitos.
- c) Por haber cometido una falta, que tiene como consecuencia la aplicación de una sanción por parte de la Universidad.
- d) Por enfermedad justificada mayor de treinta días,
- e) Por solicitud del director del Programa Educativo debidamente justificada; y Comisión Disciplinaria;
- f) Por solicitud del estudiante, debidamente justificada.

11.2 Causas de terminación

La terminación de las becas otorgadas por la Universidad, será en los supuestos siguientes:

- e) Por cumplimiento del periodo por el cual se otorgó la beca;
- f) Por renuncia expresa del estudiante;
- g) Por conclusión de los estudios; y
- h) Muerte del estudiante.

12. QUEJAS O ACLARACIONES

En caso de que surja alguna duda o aclaración relacionada con el proceso que regula el presente Acuerdo, se podrá acudir a las oficinas de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, ubicada en carretera Ixmiquilpan - Capula km. 4, Colonia el Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., o al teléfono 759 72 3 27 89, extensión 49 o al correo electrónico macevedo@utvm.edu.mx o bien en la intranet institucional en el apartado de evaluación de servicios complementarios.



TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO**PRESIDENTE**

L.A.I ATILANO R. RODRÍGUEZ PÉREZ**PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO****Rubrica****CONSEJEROS ASISTENTES**

LIC. CARLOS ARMANDO MEJÍA CASTAÑEDA**CONSEJERO SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS
Y POLITÉCNICAS****Rubrica**

L.A. KARINA LÓPEZ BOLIO**CONSEJERA SUPLENTE DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO
DE HIDALGO****Rubrica**

LIC. ROCÍO CALLEJAS TÉLLEZ**CONSEJERA SUPLENTE DEL SECTOR
PRODUCTIVO RANCHO “EL DOMO” Y “LA
QUINTA”****Rubrica**

L.A. VERÓNICA GARCÍA CURIEL**CONSEJERA SUPLENTE DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE
HIDALGO****Rubrica**

LIC. ENRIQUE TORRES ALDANA**CONSEJERO SUPLENTE DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN,
HGO****Rubrica**

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Alimenticias Institucionales de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital para el ejercicio fiscal 2019.

TITULAR DEL ORGANISMO

L.A. ABIGAIL CHÁVEZ GONZÁLEZ
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO

Rubrica

LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL
MEZQUITAL
Rubrica

INVITADO

MTRO. SERGIO BARRAGÁN PÚLIDO
INVITADO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA
ESTATAL

Rubrica

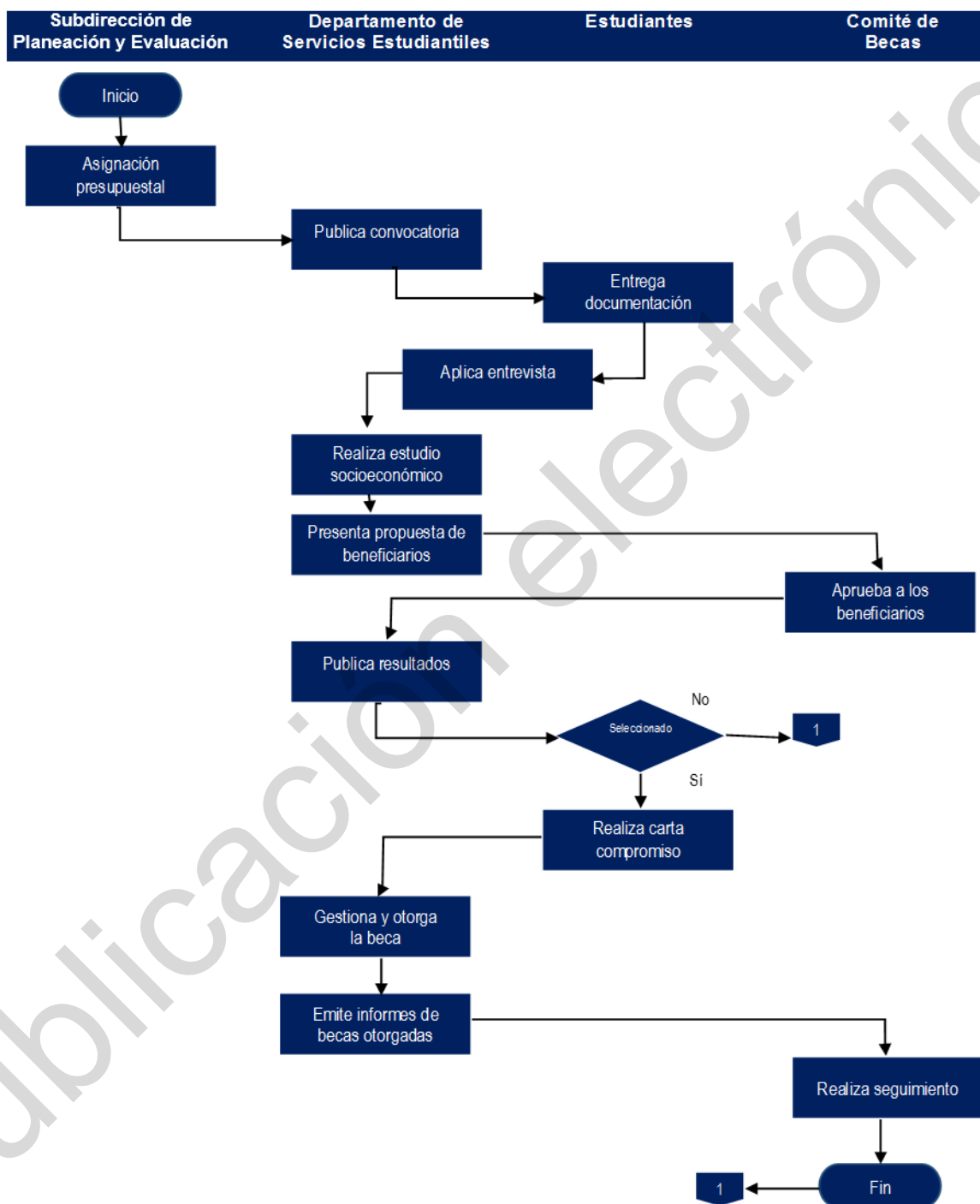
Las presentes firmas corresponden al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Alimenticias Institucionales de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital para el ejercicio fiscal 2019.



ANEXO

FLUJOGRAMA

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:



Los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; artículo 8, fracción II, inciso e, del Decreto que Modifica al Diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 01 de Agosto de 2016; y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que con el objeto de dar a conocer las Reglas de Operación del Programa de Becas de Equidad Institucionales de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, con el fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de becas.

Cuarto.- Con fecha 26 de febrero de 2019 el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital celebró la Segunda Sesión Extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE EQUIDAD INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Equidad Institucionales de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital para el Ejercicio Fiscal 2019.

1. POBLACIÓN OBJETIVO

Aplica a los estudiantes inscritos en la Universidad.

2. REQUISITOS

Los criterios de selección y priorización, en ningún caso, resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos; por lo que, de manera general, cuando los recursos financieros y presupuestales sean insuficientes, se seleccionará a los beneficiarios de acuerdo a la condición socioeconómica que presenten y se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad.

El solicitante de algún tipo de beca, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser estudiante regular, con promedio general mínimo de 9.00;
- II. Participar en las actividades del Programa Educativo e Institucionales;
- III. Observar excelente conducta;
- IV. Estar exento de sanción por faltas previstas en la legislación universitaria;
- V. Permitir que se le realice el estudio socioeconómico.
- VI. Presentar: solicitud por escrito debidamente elaborada, copia de identificación oficial vigente con fotografía, historial académico y/o boleta de calificaciones, formato de estudio socioeconómico y firmar carta compromiso.
- VII. Estudiantes con promedio inferior al promedio mínimo requerido y/o estatus de irregular, podrán ser beneficiados con una beca, siempre y cuando el director del Programa Educativo o Tutor los canalice



al Comité de Becas y sea quien apruebe a los beneficiarios. En este caso, los estudiantes deben establecer el compromiso de mejorar su desempeño académico durante el cuatrimestre en que se le otorgue la beca.

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR

- I. Solicitud por escrito debidamente elaborada;
- II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
- III. Historial académico y/o boleta de calificaciones;
- IV. Formato de estudio socioeconómico; y
- V. Carta compromiso firmada.

4. CONVOCATORIA

El Departamento de Servicios Estudiantiles publicará la convocatoria dentro los cinco días hábiles del cuatrimestre que corresponda, siempre y cuando haya becas disponibles.

La convocatoria deberá contener:

- I. Requisitos para la obtención de la beca;
- II. El número de becas disponibles;
- III. El monto de la beca;
- IV. El periodo que cubre la beca;
- V. La fecha, hora y lugar de recepción de las solicitudes y la documentación; y
- VI. Criterios de selección.

El otorgamiento de becas, estará sujeto a las presentes reglas, así como a la disponibilidad presupuestal y financiera, en apego a los recursos autorizados para tal efecto.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

- I. La recepción de solicitudes quedará estipulada por las fechas que se publiquen en las convocatorias.

6. CARACTERÍSTICA DE LA BECA

La beca que brinda la Universidad, se otorgará de la manera siguiente:

Tipo de beca	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Beca de equidad	Estudiantes en situación de vulnerabilidad	\$300.00 a \$500.00	Mensual

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, pero bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.

En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas para el mismo fin, el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada, sin agravio del beneficiario.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

El Comité de Becas, cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

- I. Condición socioeconómica;
- II. Situación de vulnerabilidad; y
- III. Promedio mínimo de 9.00.



9. PROCEDIMIENTO

La participación de estudiantes y elegibilidad de las becas que proporciona la Universidad será en igualdad de oportunidades, tomando en consideración las desigualdades socioeconómicas, por lo que la condición de género, origen étnico, discapacidad, estado civil, aptitudes académicas u otra condición, no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en el otorgamiento de las becas.

Sólo podrá exigirse que se anexen los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, y acreditar si los posibles estudiantes beneficiarios cumplen con los criterios de selección, fomentando la igualdad de género y respeto a los derechos humanos.

El procedimiento de otorgamiento de becas se iniciará con la publicación de la convocatoria por parte del Jefe del Departamento de Servicios Estudiantiles, dentro de los cinco días hábiles del cuatrimestre que corresponda, siempre y cuando haya becas disponibles.

Responsable	Actividad
Subdirección de Planeación y Evaluación	Realiza la asignación presupuestal
Departamento de Servicios Estudiantiles	Publica de la Convocatoria
Estudiante	Entrega de documentación (Expediente)
Departamento de Servicios Estudiantiles	Aplica de la entrevista
Departamento de Servicios Estudiantiles	Realiza estudio socioeconómico
Departamento de Servicios Estudiantiles	Presenta la propuesta de beneficiarios al Comité de Becas
Comité de Becas	Aprueba a los beneficiarios
Departamento de Servicios Estudiantiles	Publica resultados
Estudiantes	Firman la carta compromiso
Departamento de Servicios Estudiantiles	Gestiona y otorga la beca
Comité de Becas	Realiza seguimiento

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité de Becas, publicará dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria en el Departamento de Servicios Estudiantiles de manera impresa y en la intranet institucional los nombres de los estudiantes beneficiarios.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- I. Ser estudiante regular, con promedio general mínimo de 9.00;
- II. Participar en las actividades del Programa Educativo e Institucionales;
- III. Observar excelente conducta;
- IV. Estar exento de sanción por faltas previstas en la legislación universitaria;
- V. Permitir se le realice el estudio socioeconómico, el cual sustenta la necesidad del estudiante.
- VI. Solicitud por escrito debidamente elaborada, copia de identificación oficial vigente con fotografía, historial académico y/o boleta de calificaciones, formato de estudio socioeconómico y firmar carta compromiso.

11.1 La suspensión de las becas otorgadas por la Universidad, será en los supuestos siguientes:

- a) Por baja temporal o definitiva.
- b) Por dejar de cumplir con los requisitos.
- c) Por haber cometido una falta, que tiene como consecuencia la aplicación de una sanción por parte de la Universidad.
- d) Por enfermedad justificada mayor de treinta días,
- e) Por solicitud del director del Programa Educativo debidamente justificada; y Comisión Disciplinaria;
- f) Por solicitud del estudiante, debidamente justificada.

11.2 Causas de terminación



La terminación de las becas otorgadas por la Universidad, será en los supuestos siguientes:

- a) Por cumplimiento del periodo por el cual se otorgó la beca;
- b) Por renuncia expresa del estudiante;
- c) Por conclusión de los estudios;
- d) Muerte del estudiante.

12. QUEJAS O ACLARACIONES

En caso de que surja alguna duda o aclaración relacionada con el proceso que regula el presente Acuerdo, se podrá acudir a las oficinas de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, ubicada en carretera Ixmiquilpan - Capula km. 4, Colonia el Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., o al teléfono 759 72 3 27 89, extensión 49 o al correo electrónico macevedo@utvm.edu.mx o bien en la intranet institucional en el apartado de evaluación de servicios complementarios.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE

L.A.I ATILANO R. RODRÍGUEZ PÉREZ
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO
Rubrica

CONSEJEROS ASISTENTES

LIC. CARLOS ARMANDO MEJÍA CASTAÑEDA
CONSEJERO SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS
Y POLITÉCNICAS
Rubrica

L.A. KARINA LÓPEZ BOLIO
CONSEJERA SUPLENTE DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO
DE HIDALGO
Rubrica

LIC. ROCÍO CALLEJAS TÉLLEZ
CONSEJERA SUPLENTE DEL SECTOR
PRODUCTIVO RANCHO "EL DOMO" Y "LA
QUINTA"
Rubrica

L.A. VERÓNICA GARCÍA CURIEL
CONSEJERA SUPLENTE DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE
HIDALGO
Rubrica



LIC. ENRIQUE TORRES ALDANA
CONSEJERO SUPLENTE DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HGO
Rubrica

TITULAR DEL ORGANISMO

L.A. ABIGAIL CHÁVEZ GONZÁLEZ
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO
Rubrica

LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL VALLE DEL MEZQUITAL
Rubrica

INVITADO

MTRO. SERGIO BARRAGÁN PÚLIDO
INVITADO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA
ESTATAL
Rubrica

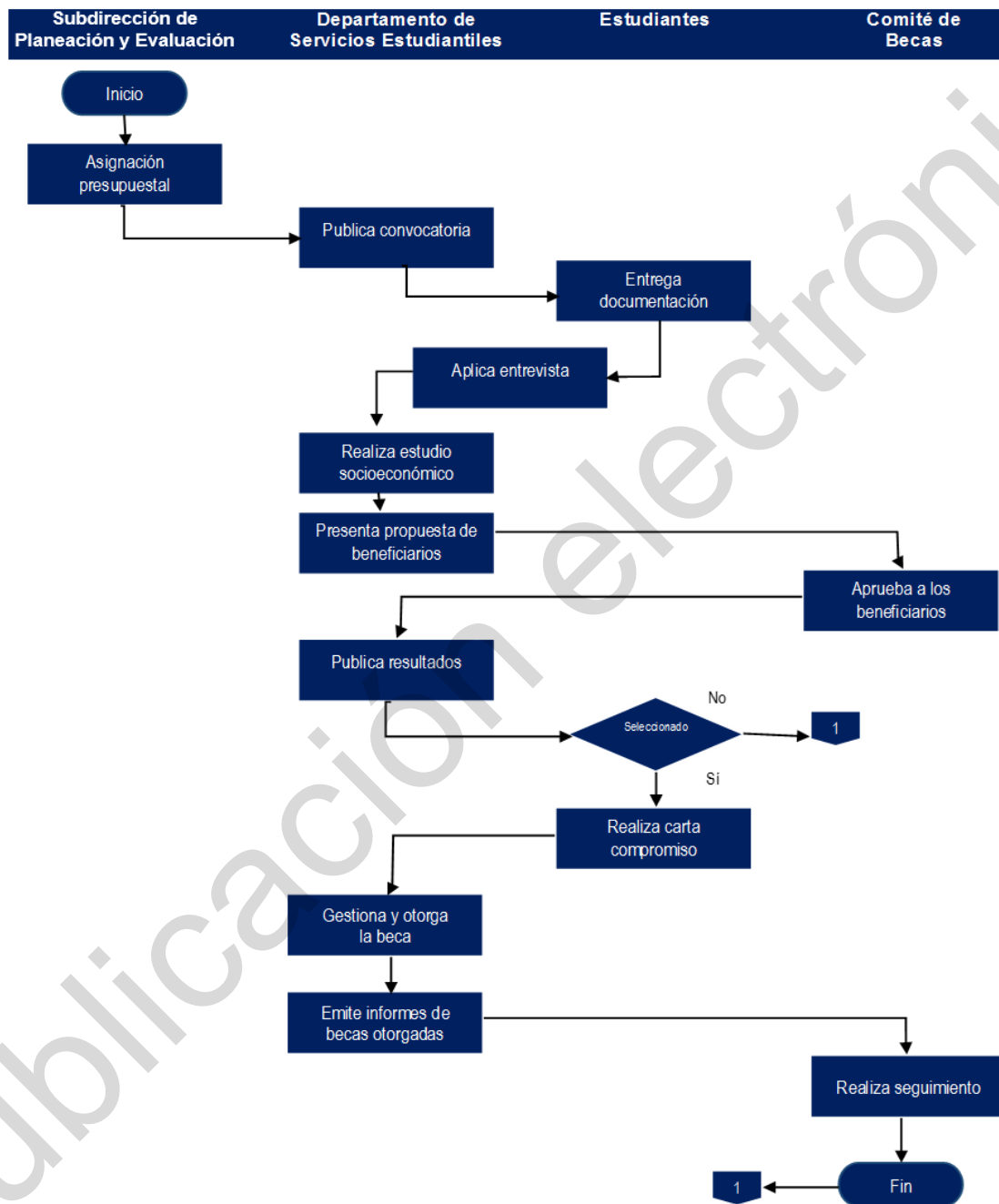
Las presentes firmas corresponden al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Equidad Institucionales de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital para el ejercicio fiscal 2019.



ANEXO

FLUJOGRAMA

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:



Los integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; el artículo 13 fracción XXVI del Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1 de agosto del 2016.

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado, así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que con el objeto de otorgar certidumbre bajo los preceptos de eficacia, eficiencia, transparencia y honradez y con la finalidad de contribuir a evitar la deserción de los alumnos por falta de recursos económicos, se establece un programa de otorgamiento de becas institucional que estimule y apoye a los alumnos en su formación universitaria.

Cuarto.- Que con fecha 26 de Febrero de 2019, el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, celebró la II sesión extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación, instruyendo y facultando al Titular del Organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Beca Académica de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma para el Ejercicio Fiscal 2019.

INDICE

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTOS A ENTREGAR
4. CONVOCATORIA
5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

1. POBLACIÓN OBJETIVO:

Estudiantes matriculados en la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, que estén inscritos/as en un programa de Ingeniería, Licenciatura o Técnico Superior Universitario.



2. REQUISITOS:

La Beca Académica que otorga la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma es:

BECA ACADÉMICA. Consiste en el reembolso del pago de hasta el 100% de reinscripción cuatrimestral; se otorgará al estudiantado que se destaque por su buen desempeño académico y que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular inscrito, con el mejor promedio de su Programa Educativo mayor a 9.7 en el cuatrimestre anterior, sin tener asignaturas reprobadas y consiste en el reembolso del pago del 100% de reinscripción;
- b) Ser estudiante regular inscrito, con promedio general de 9.5 en el cuatrimestre anterior, sin tener asignaturas reprobadas y consiste en el reembolso del pago del 80% de reinscripción;
- c) No haber incurrido en faltas de conducta y disciplina en materia administrativa, académica y/o extracadémica.

I) DOCUMENTOS A ENTREGAR:

Conforme a los lineamientos de las convocatorias publicadas los solicitantes deberán integrar su expediente con los siguientes documentos:

- Carta de exposición de motivos.
- Constancia de calificaciones con promedio.
- Carta de conducta y disciplina.
- Reporte de no adeudo de los responsables de los laboratorios, talleres, Centro de Información y Documentación, actividades extracurriculares y de la Unidad de Promoción y Desarrollo Estudiantil.

II) CONVOCATORIA:

El Comité de Becas elabora y publica la convocatoria para el otorgamiento de becas quince días hábiles previos a la terminación de actividades académicas de cada cuatrimestre.

La publicación consistirá en fijar la convocatoria dentro de las instalaciones universitarias en lugares visibles y de mayor acceso para el alumnado.

La convocatoria para solicitar beca se cerrará el último día hábil de la primera semana de actividades académicas de cada cuatrimestre.

La convocatoria deberá contener:

- I. Los tipos y la cantidad de becas disponibles para el periodo escolar de que se trate;
- II. La fecha de apertura y recepción de la documentación;
- III. La fecha de cierre de recepción de solicitudes de becas;
- IV. La fecha de publicación de los resultados.

III) RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

El estudiantado que aspire a obtener una beca, y que reúna los requisitos señalados en la convocatoria, deberá recabarlos y entregarlos en la Unidad de Promoción y Desarrollo Estudiantil en los plazos señalados.

En un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que se cierre la convocatoria, la persona Titular de la Unidad de Promoción y Desarrollo Estudiantil, enviará a la Secretaría del Comité de Becas el total de los expedientes integrados con motivo de solicitud de beca académica.

IV) CARACTERÍSTICAS DE LA BECA ACADÉMICA:

BECA ACADÉMICA. Consiste en el reembolso del pago del 100% ó 80% de reinscripción cuatrimestral que se otorgará al estudiantado que se destaque por su buen desempeño académico.



V) CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES:

1. La Beca Académica estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Universidad.
2. Los alumnos que deseen obtener la Beca Académica deberán reunir cada uno de los requisitos descritos al momento de la solicitud.
3. Las becas son otorgadas en forma cuatrimestral a los alumnos que cursen del segundo cuatrimestre en adelante.
4. No aplica para el proceso de Estadía.

VI) CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Se aplicarán criterios de vulnerabilidad y promedio académico en caso de existir diferentes alumnos en la misma condición.

VII) PROCEDIMIENTO:

1. El Comité de Becas elabora y publica la convocatoria para el otorgamiento de becas quince días hábiles previos a la terminación de actividades académicas de cada cuatrimestre; siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.
2. El comité publicará la convocatoria dentro de las instalaciones universitarias en lugares visibles y de mayor acceso para el alumnado.
3. La convocatoria para solicitar beca se cerrará el último día hábil de la primera semana de actividades académicas de cada cuatrimestre.
4. El estudiantado que aspire a obtener una beca, y que reúna los requisitos señalados en la convocatoria, deberá recabarlos y entregarlos en la Unidad de Promoción y Desarrollo Estudiantil en los plazos señalados.
5. En un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que se cierre la convocatoria, la persona Titular de la Unidad de Promoción y Desarrollo Estudiantil, enviará a la Secretaría del Comité de Becas el total de los expedientes integrados con motivo de solicitud de beca.
6. La persona titular de la Secretaría de Actas convocará a los integrantes del Comité para que sesionen las veces que sea necesario hasta agotar el estudio de todas las solicitudes, iniciando las sesiones durante la tercera semana de actividades académicas del cuatrimestre.
7. El Comité de Becas analizará y dictaminará cada solicitud de beca, y en un término no mayor de diez días hábiles, a partir de la fecha de la primera sesión, emitirá su resolución.
8. La Secretaría del Comité de Becas dentro de los cinco primeros días hábiles del segundo mes del cuatrimestre, publicará en los lugares visibles de la Universidad una relación con los nombres del estudiantado beneficiado y el tipo de beca concedida, marcando copia a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Departamento de Servicios Escolares.
9. Los acuerdos del Comité de Becas son inapelables, solo podrá modificarlos o revocarlos por causas supervinientes debidamente justificadas.

VIII) PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

Dentro de los cinco primeros días hábiles del segundo mes del cuatrimestre, se publicará en los lugares visibles de la Universidad una relación con los nombres del estudiantado beneficiado, marcando copia a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Departamento de Servicios Escolares.

IX) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

Derechos:

Podrán participar en la convocatoria para el otorgamiento de Beca Académica de la Universidad todos los alumnos que reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Obligaciones

El estudiantado que obtenga la Beca Académica, tienen la obligación de cumplir con 100 horas al cuatrimestre en apoyo de actividades académicas.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, lote 17, localidad de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

L.A.I ATILANO R. RODRÍGUEZ PÉREZ
Secretario de Educación Pública en el Estado de Hidalgo
Rúbrica

CONSEJEROS ASISTENTES

C.P Javier Arvizu Serapio
Consejero Suplente de la Secretaría de
Educación Federal.
Rúbrica

L.A. Mildred Leines Noguera
Consejera Suplente de la Secretaria de
Finanzas
Rúbrica

L.A Karina López Bolio
Consejera Suplente de la Unidad
de Planeación y Prospectiva
Rúbrica

Lic. Pedro Celestino Pérez **Secretario**
Municipal de Mineral de la Reforma
Rúbrica

C.P. Jerónimo Quijano Montoya
Comisario Público
Rúbrica

TITULAR DEL ORGANISMO

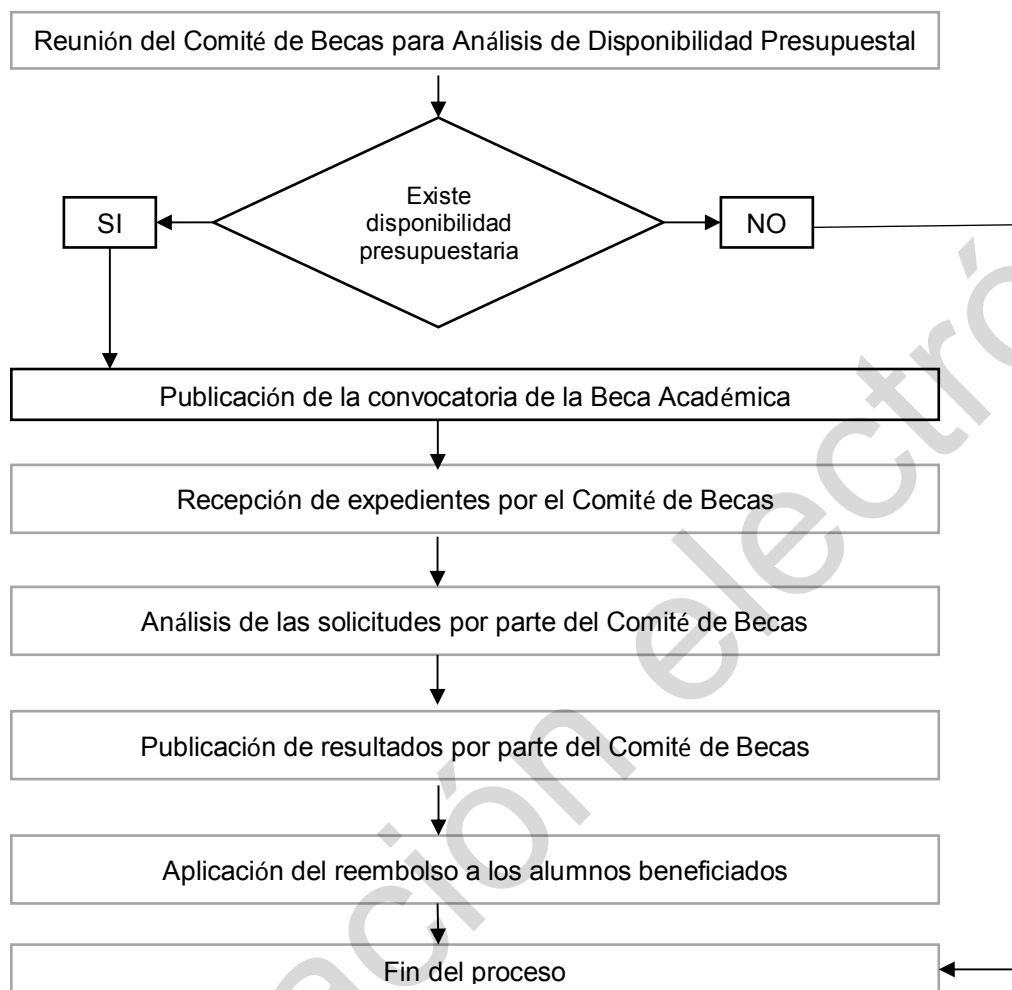
Mtro. Víctor Manuel Del Villar Delgadillo
Rúbrica

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Beca Académica de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, para el ejercicio fiscal 2019.



ANEXO

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:



LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II INCISO E, G Y K DE SU DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 1 DE AGOSTO DE 2016 Y;

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que con el objeto de dar a conocer las Reglas de Operación del Programa de Becas de Apoyo Técnico de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, con el fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de becas, se emite este acuerdo.

Cuarto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, celebró Segunda Sesión extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Regla de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECA DE APOYO TECNICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Apoyo Técnico de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense para el ejercicio fiscal 2019.

1.- POBLACIÓN OBJETIVO: : Estudiantes inscritos y en estado de vulnerabilidad, de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

2.- REQUISITOS:

BECA DE APOYO TECNICO

Esta beca consiste en otorgar el apoyo económico que, de acuerdo a la capacidad presupuestaria de la Universidad, determine el Departamento, para ello se requiere lo siguiente:

- a) La persona aspirante deberá llenar la solicitud de beca
- b) No haber incurrido en faltas de conducta y disciplina dentro de la Universidad en materia administrativa, académica y/o extra-académica.

4.- DOCUMENTOS A ENTREGAR:

Solicitud de beca.

3. CONVOCATORIA:

Se emite la publicación al término de cada cuatrimestre, a través de medios Institucionales y tableros de avisos.



4. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

A partir de la publicación de la convocatoria, en las Direcciones de Programas Educativos.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA:

Beca de Servicio Técnico: apoyo económico de acuerdo con la capacidad presupuestaria de la Universidad, el monto vigente es de \$300.00 (trescientos pesos M.N 00/100) mensuales.

6. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES:

No contar con ningún otro tipo de beca, otorgada por otras instancias.

7. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

- I.- No contar con ningún otro tipo de beca, otorgada por otras instancias.
- II.- Que sea alumno en estado de vulnerabilidad.

8. PROCEDIMIENTO:

- a) Instrucción de trabajo aplicable para el alumnado que cumplan con lo establecido en el Reglamento de becas de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.
- b) Emisión de convocatoria de becas internas cuatrimestral, de acuerdo con capacidad presupuestaria.
- c) Las solicitudes de las becas de alimentos y servicios son recepcionadas por la Dirección de programas Educativos de acuerdo al periodo establecido en la convocatoria.
- d) El comité de becas será convocado por la Rectoría convocará al comité de becas con la finalidad de sesionar las veces que sea necesario.
- e) El comité de becas analiza y dictamina sobre las solicitudes de beca recibida.
- f) El acta de becas se envía por correo electrónico a los miembros del comité y a la Dirección de Programas Educativos.

9. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

Acta dictamen para programas educativos, Tableros de avisos y página Web de la Universidad.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

- a) Mantener buena conducta;
- b) Presentar y conservar la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
- c) Informar por escrito al Departamento sobre cualquier cambio que se produzca en su situación escolar.
- d) Proporcionar al Departamento la información que se le requiera en forma y tiempo respecto a la beca;
- e) Cumplir y respetar lo establecido en este Reglamento, así como en la normatividad universitaria y demás disposiciones aplicables;
- f) Asistir y participar en actividades extracurriculares que programe la Universidad y apoyar en su organización cuando así se le solicite.

El estudiantado que obtenga beca de apoyo técnico tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir y participar en actividades extracurriculares programadas por la Universidad.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito Ex Hacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO
PRESIDENTE

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ

Secretario de
Educación Pública del Estado de Hidalgo
Rubrica

**L. E. MARÍA DEL CONSUELO
HERNÁNDEZ GAYOSSO**

Consejera Suplente representante de la
Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo,
Secretaria de Finanzas Públicas
Rubrica

L.A.P JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ ROSAS

Consejero Suplente representante del Lic.
Lamán Carranza Ramírez Titular de la
Unidad de Planeación y Prospectiva
Rubrica

**LIC. CARLOS ARMANDO MEJIA
CASTAÑEDA**

Consejero Suplente, representante del
Mtro. Herminio Baltazar Cisneros
Encargado de la Coordinación General de
Universidad Tecnológicas y Politécnicas
Presencia Virtual

MTRO. MANUEL CARRO ABDALÁ

Consejero Suplente representante del C.
Raúl Badillo Ramírez Presidente Municipal
de Huejutla de Reyes, Hgo.
Rubrica

LIC. JOSÉ BALDEMAR LARA RIVERA

Consejero Suplente, representante del
Lic. Orlando Valencia Granados Director
General de Comercializadora Orizatlán, S.
A. de C.V.

Rubrica



INVITADOS

**M. en C. RICARDO RODRÍGUEZ
ALARCÓN**

Rector
Rubrica

ING. SERGIO BARRAGAN PULIDO

Consejero Suplente representante del Lic.
Israel Félix Soto, Secretario Ejecutivo de la
Política Pública Estatal del Estado de
Hidalgo

Rubrica

COMISARIO PÚBLICO

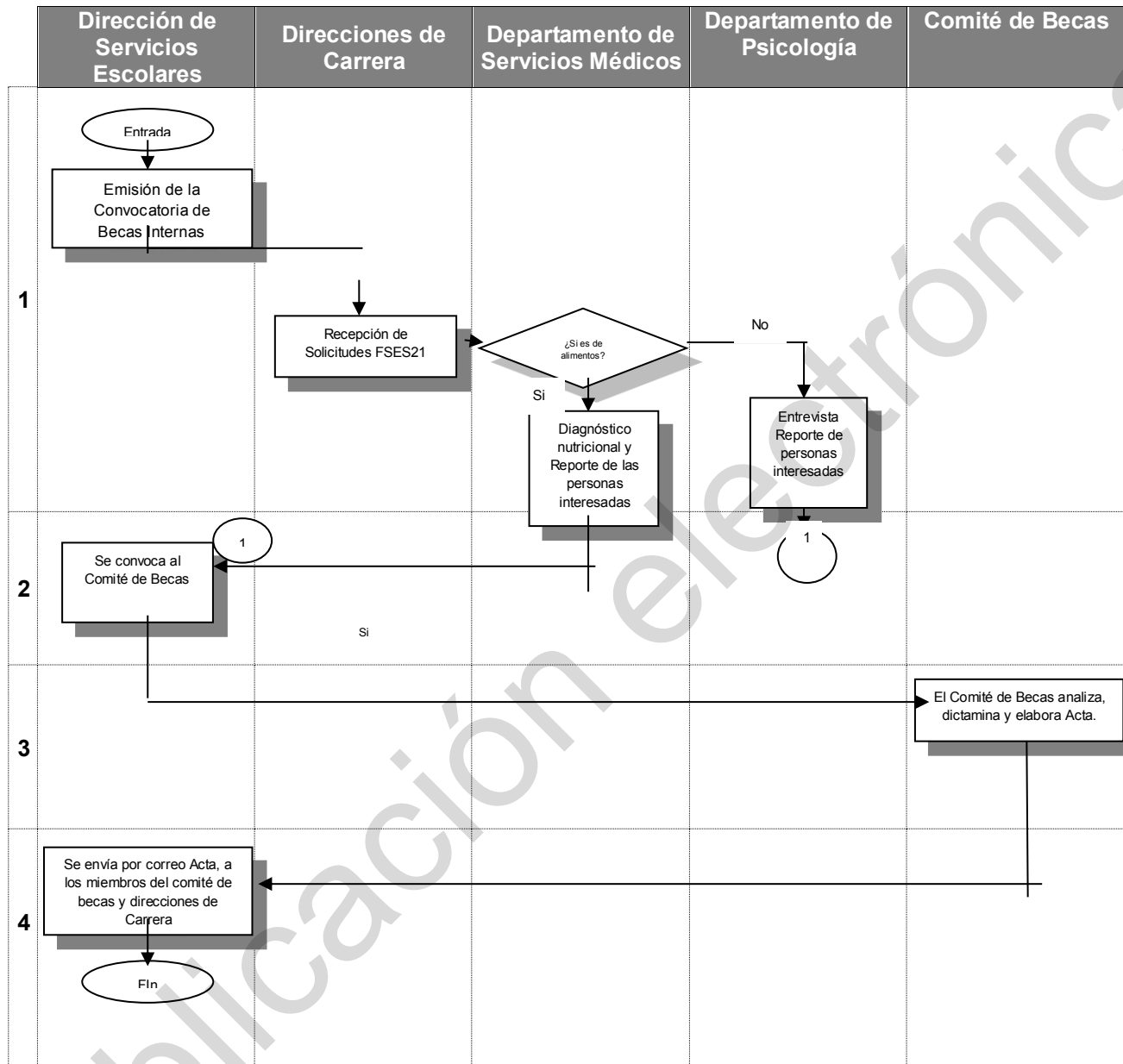
C.P. JERONIMO QUIJANO MONTOYA

Comisario Público de la Universidad
Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
Rubrica

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo que contiene las reglas de operación del programa Beca Alimenticia, de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, para el ejercicio fiscal 2019.



ANEXO: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:



LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II INCISO E, G Y K DE SU DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 1 DE AGOSTO DE 2016 Y;

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que con el objeto de dar a conocer las Reglas de Operación del Programa de Becas Alimenticias Institucionales de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, con el fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de becas, se emite el presente acuerdo.

Cuarto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, celebró Segunda Sesión extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Regla de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECA ALIMENTICIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Beca Alimenticia de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense para el ejercicio fiscal 2019.

1.- POBLACIÓN OBJETIVO: Estudiantes inscritos y en estado de vulnerabilidad, de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

2.- REQUISITOS:

BECA ALIMENTICIA

Se otorgará mediante vales de comida para hacerlos efectivos en la cafetería de la Universidad, al estudiantado que reúna los siguientes requisitos:

- a) No haber incurrido en faltas de conducta y disciplina dentro de la institución en materia administrativa, académica y/o extra-académica.
- b) El comité determinará la designación de las becas de acuerdo al presupuesto autorizado para ese periodo.

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR:

Solicitud de beca.

4. CONVOCATORIA:

Se emite la publicación al término de cada cuatrimestre, a través de medios Institucionales y tableros de avisos

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:



A partir de la publicación de la convocatoria, en las Direcciones de Programas Educativos.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA:

Beca Alimenticia: Se otorga mediante vales de comida para hacerlos efectivos en la cafetería de la Universidad al alumnado que cumpla con los requisitos establecidos.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES:

No contar con ningún otro tipo de beca, otorgada por otras instancias.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

I.- No contar con ningún otro tipo de beca, otorgada por otras instancias.

II.- Que sea alumno en estado de vulnerabilidad.

9. PROCEDIMIENTO:

- a) Instrucción de trabajo aplicable para el alumnado que cumplan con lo establecido en el Reglamento de becas de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.
- b) Emisión de convocatoria de becas internas cuatrimestral, de acuerdo con capacidad presupuestaria.
- c) Las solicitudes de las becas de alimentos y servicios son recepcionadas por Direcciones de programas Educativos de acuerdo al periodo establecido en la convocatoria.
- d) El comité de becas será convocado por la Rectoría convocará al comité de becas con la finalidad de sesionar las veces que sea necesario.
- e) El comité de becas analiza y dictamina sobre las solicitudes de beca recibida.
- f) El acta de becas se envía por correo electrónico a los miembros del comité y a la Dirección de Programas Educativos.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

Acta dictamen para programas educativos, Tableros de avisos y página Web de la Universidad.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

- a) Mantener buena conducta;
- b) Presentar y conservar la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
- c) Informar por escrito al Departamento sobre cualquier cambio que se produzca en su situación escolar.
- d) Proporcionar al Departamento la información que se le requiera en forma y tiempo respecto a la beca;
- e) Cumplir y respetar lo establecido en este Reglamento, así como en la normatividad universitaria y demás disposiciones aplicables;
- f) Asistir y participar en actividades extracurriculares que programe la Universidad y apoyar en su organización cuando así se le solicite.

El estudiantado que obtenga beca alimenticia tendrán las siguientes obligaciones:

- b) Asistir y participar en actividades extracurriculares programadas por la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito ExHacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO
PRESIDENTE

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ

Secretario de
Educación Pública del Estado de Hidalgo
Rubrica

**L. E. MARÍA DEL CONSUELO
HERNÁNDEZ GAYOSSO**

Consejera Suplente representante de la
Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo,
Secretaria de Finanzas Públicas

Rubrica

L.A.P JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ ROSAS

Consejero Suplente representante del Lic.
Lamán Carranza Ramírez Titular de la
Unidad de Planeación y Prospectiva
Rubrica

**LIC. CARLOS ARMANDO MEJIA
CASTAÑEDA**

Consejero Suplente, representante del
Mtro. Herminio Baltazar Cisneros
Encargado de la Coordinación General de
Universidad Tecnológicas y Politécnicas

MTRO. MANUEL CARRO ABDALÁ

Consejero Suplente representante del C.
Raúl Badillo Ramírez Presidente Municipal
de Huejutla de Reyes, Hgo.
Rubrica

LIC. JOSÉ BALDEMAR LARA RIVERA

Consejero Suplente, representante del
Lic. Orlando Valencia Granados Director
General de Comercializadora Orizatlán, S.
A. de C.V.
Rubrica

INVITADOS

**M. en C. RICARDO RODRÍGUEZ
ALARCÓN**

Rector
Rubrica

ING. SERGIO BARRAGAN PULIDO

Consejero Suplente representante del Lic.
Israel Félix Soto, Secretario Ejecutivo de la
Política Pública Estatal del Estado de
Hidalgo

Rubrica



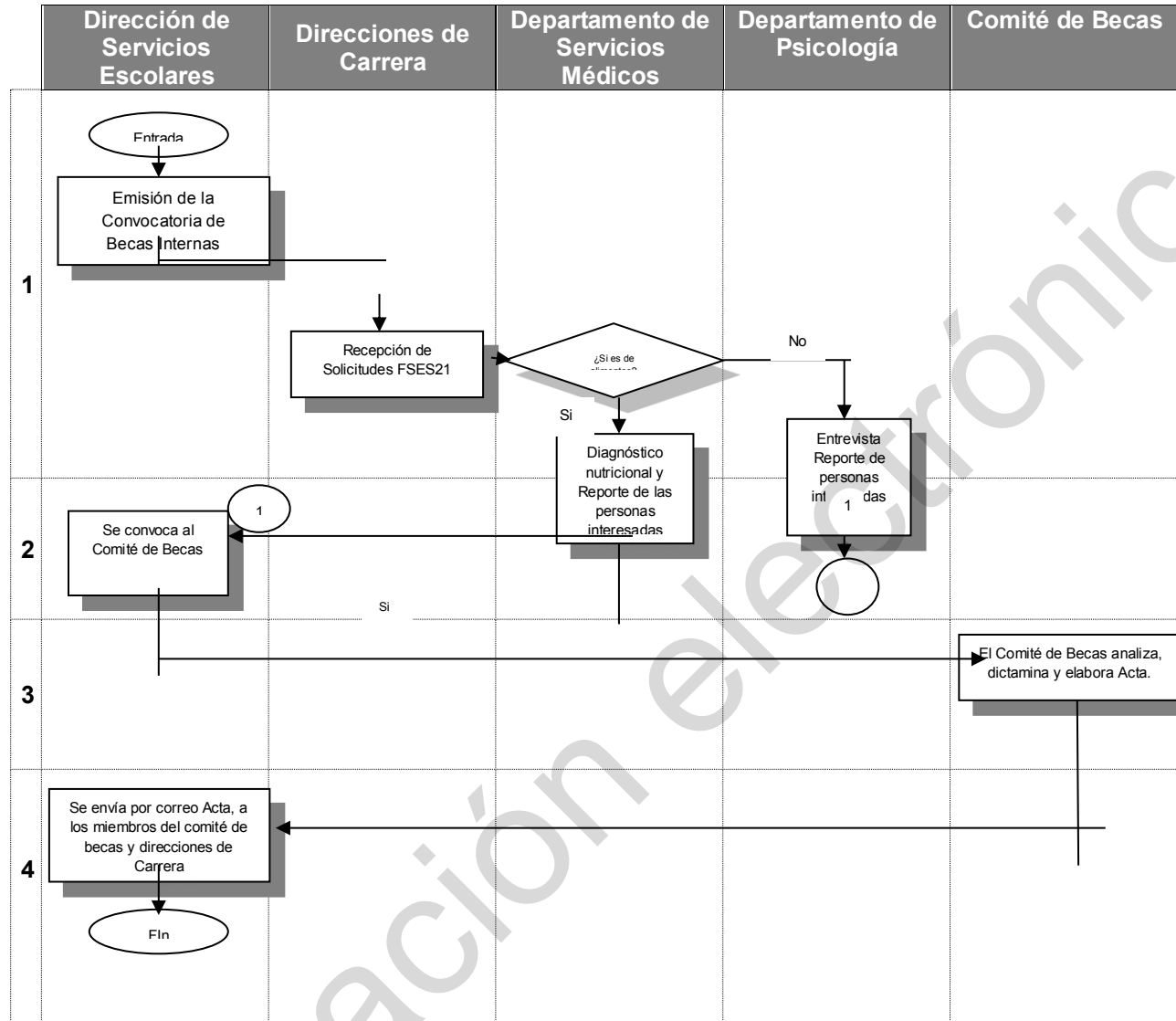
COMISARIO PÚBLICO

C.P. JERONIMO QUIJANO MONTOYA
Comisario Público de la Universidad
Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
Rubrica

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo que contiene las reglas de operación del programa Beca Alimenticia, de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, para el ejercicio fiscal 2019.



ANEXO: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:



LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II INCISO E, G Y K DE SU DECRETO, QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 1 DE AGOSTO DE 2016 Y;

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que con el objeto de dar a conocer las Reglas de Operación del Programa de Beca Académica de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, con el fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de becas, se emite este acuerdo.

Cuarto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, celebró Segunda Sesión extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Académicas de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense para el ejercicio fiscal 2019.

1.- POBLACIÓN OBJETIVO: Estudiantes inscritos y en estado de vulnerabilidad, de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

2.- REQUISITOS:

- I. Ser alumnos en estado de vulnerabilidad.
- II. No contar con becas o apoyos similares a ésta, que brinden otras instituciones u organismos externos.

BECA ACADEMICA

- a) Será acreedora a la beca académica, el alumnado que obtenga los mejores promedios al final del cuatrimestre, mismos que serán dictaminados por el comité de becas, los beneficiarios no pagarán el cuatrimestre inmediato siguiente. Cabe señalar que este tipo de beca excluye al periodo de estadía, pues en esta no se registra una calificación numérica y está sujeto al presupuesto autorizado para el ejercicio 2019, y;
- b) No haber incurrido en faltas de conducta y disciplina en materia administrativa, académica y /o extra-académica.

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR:

Solicitud de beca.

4. CONVOCATORIA:



Se emite la publicación al término de cada cuatrimestre, a través de medios Institucionales y tableros de avisos

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

A partir de la publicación de la convocatoria, en la Dirección de Programas Educativos.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA:

Beca Académica: Condonación de la colegiatura al alumnado que obtenga al final del cuatrimestre el promedio que se establezca en el acta de acuerdos del comité de becas. La condonación aplica en el cuatrimestre posterior inmediato y está sujeto al presupuesto autorizado para el ejercicio 2019.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES:

No contar con ningún otro tipo de beca, otorgada por otras instancias.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

- I. No contar con ningún otro tipo de beca, otorgada por otras instancias.
- II. Que sea alumno en estado de vulnerabilidad.

9. PROCEDIMIENTO:

- a) Instrucción de trabajo aplicable para el alumnado que cumplan con lo establecido en el Reglamento de becas de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.
- b) Emisión de convocatoria de becas internas cuatrimestral, de acuerdo con capacidad presupuestaria.
- c) Las solicitudes de las becas, son recepcionadas por Direcciones de programas Educativos de acuerdo al periodo establecido en la convocatoria.
- d) El comité de becas será convocado por la Rectoría, convocará al comité de becas con la finalidad de sesionar las veces que sea necesario.
- e) El comité de becas analiza y dictamina sobre las solicitudes de beca recibida.
- f) El acta de becas se envía por correo electrónico a los miembros del comité y a la Dirección de Programas Educativos.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

Acta dictamen para programas educativos, Tableros de avisos y página Web de la Universidad.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

- a) Mantener buena conducta;
- b) Presentar y conservar la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
- c) Informar por escrito al Departamento sobre cualquier cambio que se produzca en su situación escolar.
- d) Proporcionar al Departamento la información que se le requiera en forma y tiempo respecto a la beca;
- e) Cumplir y respetar lo establecido en este Reglamento, así como en la normatividad universitaria y demás disposiciones aplicables;
- f) Asistir y participar en actividades extracurriculares que programe la Universidad y apoyar en su organización cuando así se le solicite.



El estudiantado que obtenga Beca Académica tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir y participar en actividades extracurriculares programadas por la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito Ex Hacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO
PRESIDENTE

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ

Secretario de
Educación Pública del Estado de Hidalgo
Rubrica

**L. E. MARÍA DEL CONSUELO
HERNÁNDEZ GAYOSSO**

Consejera Suplente representante de la
Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo,
Secretaría de Finanzas Públicas
Rubrica

L.A.P JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ ROSAS

Consejero Suplente representante del Lic.
Lamán Carranza Ramírez Titular de la
Unidad de Planeación y Prospectiva
Rubrica

**LIC. CARLOS ARMANDO MEJIA
CASTAÑEDA**

Consejero Suplente, representante del
Mtro. Herminio Baltazar Cisneros
Encargado de la Coordinación General de
Universidad Tecnológicas y Politécnicas
Presencia Virtual

MTRO. MANUEL CARRO ABDALÁ

Consejero Suplente representante del C.
Raúl Badillo Ramírez Presidente Municipal
de Huejutla de Reyes, Hgo.
Rubrica



LIC. JOSÉ BALDEMAR LARA RIVERA

Consejero Suplente, representante del Lic.
Orlando Valencia Granados Director
General de Comercializadora Orizatlán, S.
A. de C.V

Rubrica

INVITADOS

**M. en C. RICARDO RODRÍGUEZ
ALARCÓN**

Rector
Rubrica

ING. SERGIO BARRAGAN PULIDO

Consejero Suplente representante del Lic.
Israel Félix Soto, Secretario Ejecutivo de la
Política Pública Estatal del Estado de
Hidalgo

Rubrica

COMISARIO PÚBLICO

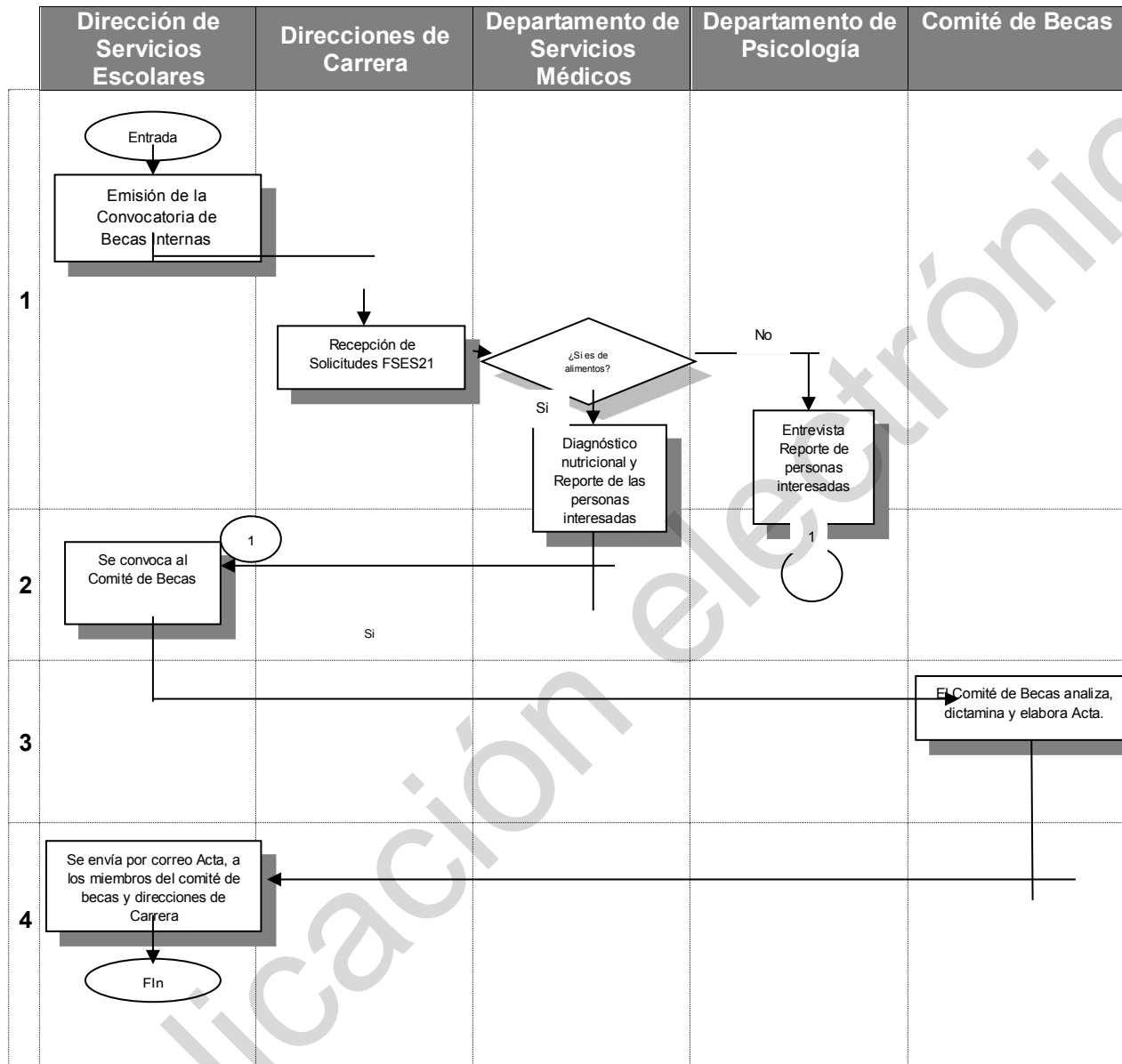
C.P. JERONIMO QUIJANO MONTOYA

Comisario Público de la Universidad
Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
Rubrica

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo que contiene las reglas de operación del programa Beca Académica, de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, para el ejercicio fiscal 2019.



ANEXO: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:



Los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; así como de los incisos f) y l) de la fracción II del artículo 16 del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Tecnológica de Tulancingo de fecha 23 de junio de 2014: y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo. - Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que con el objeto de que los estudiantes tengan acceso a los diversos tipos de apoyos que la Universidad Tecnológica de Tulancingo otorga para promover la permanencia y la conclusión exitosa de los estudios, y

Cuarto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, celebró la II Sesión Extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE EXCELENCIA DE NUEVO INGRESO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Excelencia de Nuevo Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2019.

INDICE

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTOS A ENTREGAR
4. CONVOCATORIA
5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

1. POBLACIÓN OBJETIVO

Alumnos inscritos en la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

2. REQUISITOS

- A) Haber presentado y aprobado el examen de admisión a la Universidad;
- B) Estar inscrito en la Universidad.
- C) Presentar Oficio de postulación expedido por la Universidad Tecnológica de Tulancingo;

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR:

- Oficio de postulación.
- Dos copias de Identificación Oficial.



4. CONVOCATORIA

El Departamento de Servicios Estudiantiles publica la convocatoria dentro los cinco días hábiles del inicio del cuatrimestre que corresponda, siempre y cuando haya becas disponibles.

La convocatoria deberá contener:

- I. El tipo de becas a otorgar;
- II. Requisitos para la obtención de las becas;
- III. El número de becas disponibles;
- IV. El monto de las becas;
- V. El periodo que cubre la beca;
- VI. La fecha, hora y lugar de recepción de las solicitudes y la documentación; y
- VII. Criterios de selección.

El otorgamiento de becas, estará sujeto a las presentes reglas, así como a la disponibilidad presupuestal y financiera, en apego a los recursos autorizados para tal efecto.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

Se realiza en el Departamento de Servicios Estudiantiles con horario de 9:00 a 16:00 hrs. de acuerdo al calendario de becas, (periodo cuatrimestral).

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA:

Recurso que se otorga al estudiante de nuevo ingreso para apoyar su proceso de inscripción al primer cuatrimestre (al 100%).

Apoyos económicos o en especie con posibilidad de renovación, siempre y cuando el alumno cumpla con los requisitos.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES:

Es compatible con becas federales y estatales y no podrá optar por ningún otro tipo de beca Institucional. Este Programa está sujeto a disponibilidad presupuestal.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Alumnos en condiciones económicas adversas, problemas de salud y alumnos destacados.

9. PROCEDIMIENTO:

Responsable	Secuencia	Actividades
Servicios Estudiantiles	1B Entrada	Elabora Convocatoria de Becas
Director de enlace académico	2C	Aprobar la convocatoria de becas para su publicación.
Servicios estudiantiles Alumno	3B 3A	- Publicar convocatoria de becas y proporcionar Formatos - Consultar convocatoria e iniciar tramite
Alumno Servicios Estudiantiles	4A 4B	- Llenar formatos correspondientes - Revisar y recibir solicitudes de becas.
Servicios Estudiantiles	5B	Recibir documentos si cumple con los requisitos de beca.
Alumno	5A Salida	Devolver documentos si no cumple con la totalidad de requisitos para beca.
Dirección de enlace académico	5C	Convoca a sesión de Comité de beca para el Otorgamiento de las mismas.
Servicios Estudiantiles	6B	Emitir acta de sesión del Comité de Becas y publicar los resultados de la misma.
Caja	5C	Entrega de apoyo económico



10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

- En la página web y redes sociales de la Universidad.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

- Observar excelente conducta.
- Recibir en tiempo y forma el apoyo económico o en especie.
- Participar en las actividades de labor social cuando la Institución lo requiera.
- Concluir en forma satisfactoria el cuatrimestre.
-

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito Ex Hacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Integrantes de la Junta de Consejo Directivo

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ

Consejero Presidente,
Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
Rubrica

LIC. JOSÉ LUIS MATIA SANDOVAL

Consejero Suplente Representante de la Dra.
Delia Jessica Blancas Hidalgo Secretaria de
Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo.
Rubrica.

L.A. KARINA LÓPEZ BOLIO

Consejero Suplente Representante del Lic.
Lamán Carrasco Ramírez Titular de la Unidad de
Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.
Rubrica.

**MTRO. CARLOS ARMANDO MEJÍA
CASTAÑEDA**

Consejero Suplente, representante del Dr.
Herminio Baltazar Cisneros, Coordinador
General de Universidades Tecnológicas y
Politécnicas
Rubrica.

C. EMMA SAN AGUSTÍN LEMUS

Consejero Suplente, representante del Lic.
Fernando Pérez Rodríguez, Presidente Municipal
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rubrica.

L.C. MATILDE VITE OLIVARES

Comisaria Pública de la Universidad
Tecnológica de Tulancingo
Rubrica.

MTRO. SERGIO BARRAGAN PULIDO

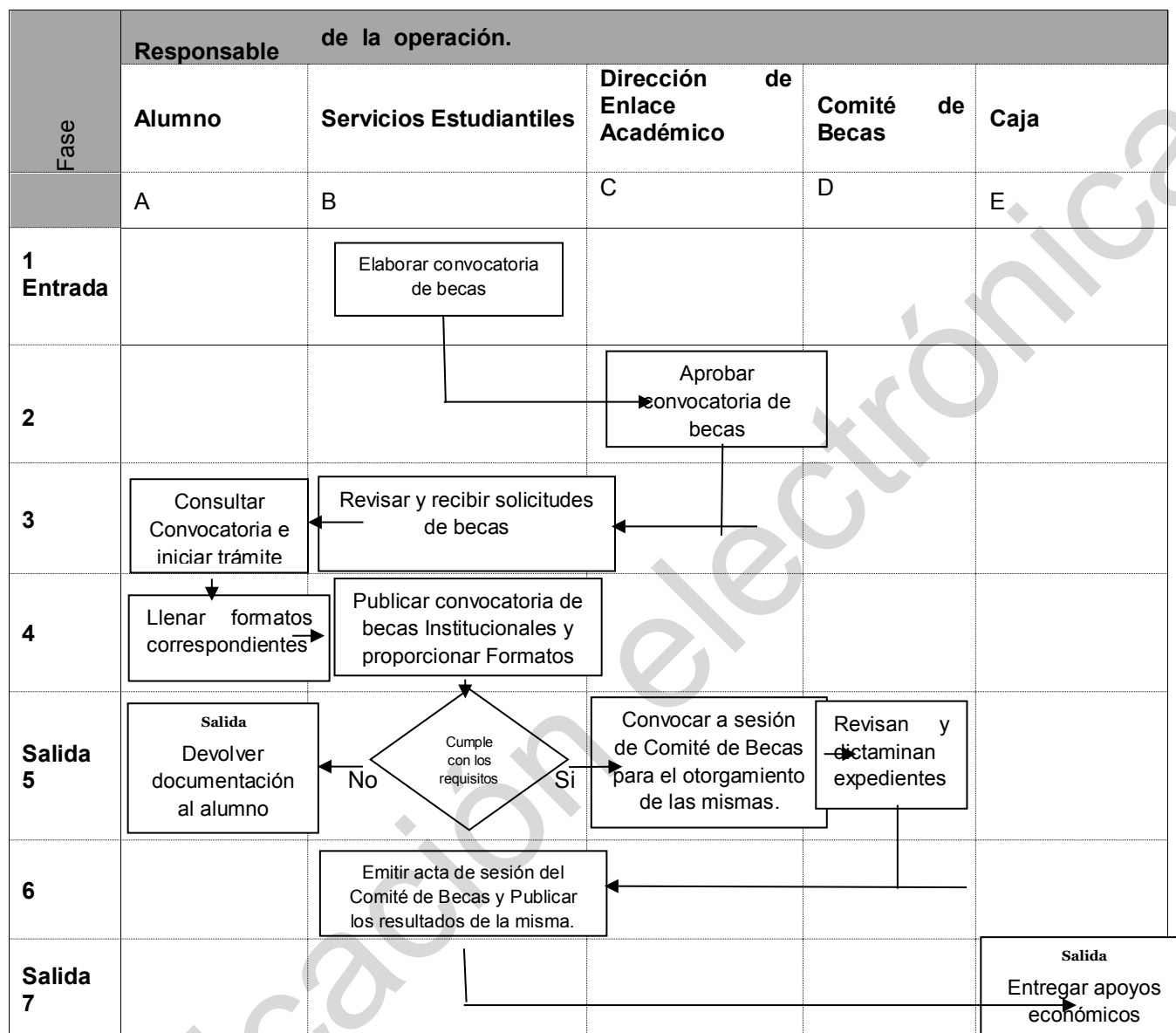
Representante del Lic. Israel Félix Soto, Invitado
especial
Rubrica.

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ

Rector
Rubrica.



ANEXO. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Acuerdo Por El Que Se Emiten Las Reglas De Operación Del Programa De Becas Académicas De La Universidad Tecnológica De Tulancingo Para El Ejercicio Fiscal 2019.

Los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; así como de los incisos f) y l) de la fracción II del artículo 16 del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Tecnológica de Tulancingo de fecha 23 de junio de 2014: y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que con el objeto de que los estudiantes tengan acceso a los diversos tipos de apoyos que la Universidad Tecnológica de Tulancingo otorga para promover la permanencia y la conclusión exitosa de los estudios, y

Cuarto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, celebró la II Sesión Extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Académicas para el Ejercicio Fiscal 2019.

INDICE

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTOS A ENTREGAR
4. CONVOCATORIA
5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

1. POBLACIÓN OBJETIVO

Alumnos inscritos en la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

2. REQUISITOS

- A) Estar inscrito en la Universidad.
- B) Contar con el promedio mínimo requerido

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR:

- Oficio de postulación.



- Dos copias de Identificación Oficial.

4. CONVOCATORIA

El Departamento de Servicios Estudiantiles publica la convocatoria dentro los cinco días hábiles del inicio del cuatrimestre que corresponda, siempre y cuando haya becas disponibles.

La convocatoria deberá contener:

- I. El tipo de becas a otorgar;
- II. Requisitos para la obtención de las becas;
- III. El número de becas disponibles;
- IV. El monto de las becas;
- V. El periodo que cubre la beca;
- VI. La fecha, hora y lugar de recepción de las solicitudes y la documentación; y
- VII. Criterios de selección.

El otorgamiento de becas, estará sujeto a las presentes reglas, así como a la disponibilidad presupuestal y financiera, en apego a los recursos autorizados para tal efecto.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

Se realiza en el Departamento de Servicios Estudiantiles con horario de 9:00 a 16:00 hrs. de acuerdo al calendario de becas, (periodo cuatrimestral).

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA:

Recurso que se otorga a estudiantes destacados que consiste en la devolución del 100% de su colegiatura si son el mejor promedio de su programa por nivel educativo, del 90% si tiene un promedio superior a 9.00, y de 50% si el promedio es superior a 8.5. a 8.99.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES:

Es compatible con becas federales y estatales y no podrá optar por ningún otro tipo de beca Institucional.

Este Programa está sujeto a disponibilidad presupuestal.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Alumnos en condiciones económicas adversas, problemas de salud y alumnos destacados.

9. PROCEDIMIENTO:

Responsable	Secuencia	Actividades
Servicios Estudiantiles	1B Entrada	• Elabora Convocatoria de Becas
Director de enlace académico	2C	• Aprobar la convocatoria de becas para su publicación.
Servicios estudiantiles Alumno	3B 3A	• Publicar convocatoria de becas y proporcionar Formatos • Consultar convocatoria e iniciar tramite
Alumno Servicios Estudiantiles	4A 4B	• Llenar formatos correspondientes • Revisar y recibir solicitudes de becas.
Servicios Estudiantiles	5B	• Recibir documentos si cumple con los requisitos de beca.
Alumno Dirección de enlace académico	5A Salida 5C	• Devolver documentos si no cumple con la totalidad de requisitos para beca. • Convoca a sesión de Comité de beca para el Otorgamiento de las mismas.
Servicios Estudiantiles	6B	• Emitir acta de sesión del Comité de Becas y publicar los resultados de la misma.
Caja	5C Salida	• Entrega de apoyo económico

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

- En la página web y redes sociales de la Universidad.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

- Observar excelente conducta.
- Recibir en tiempo y forma el apoyo económico o en especie.



- Participar en las actividades de labor social cuando la Institución lo requiera.
- Concluir en forma satisfactoria el cuatrimestre.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito Ex Hacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Integrantes de la Junta de Consejo Directivo

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ

Consejero Presidente,
Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
Rubrica.

LIC. JOSÉ LUIS MATIA SANDOVAL

Consejero Suplente Representante de la Dra. Delia
Jessica Blancas Hidalgo Secretaria de Finanzas
Públicas del Estado de Hidalgo.

Rubrica.

L.A. KARINA LÓPEZ BOLIO

Consejero Suplente Representante del Lic.
Lamán Carrasco Ramírez Titular de la Unidad
de Planeación y Prospectiva del Estado de
Hidalgo.
Rubrica.

MTRO. CARLOS ARMANDO MEJÍA CASTAÑEDA

Consejero Suplente, representante del Dr.
Herminio Baltazar Cisneros, Coordinador General
de Universidades Tecnológicas y Politécnicas
Rubrica.

C. EMMA SAN AGUSTÍN LEMUS

Consejero Suplente, representante del Lic.
Fernando Pérez Rodríguez, Presidente
Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rubrica.

L.C. MATILDE VITE OLIVARES

Comisaria Pública de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo
Rubrica.

MTRO. SERGIO BARRAGAN PULIDO

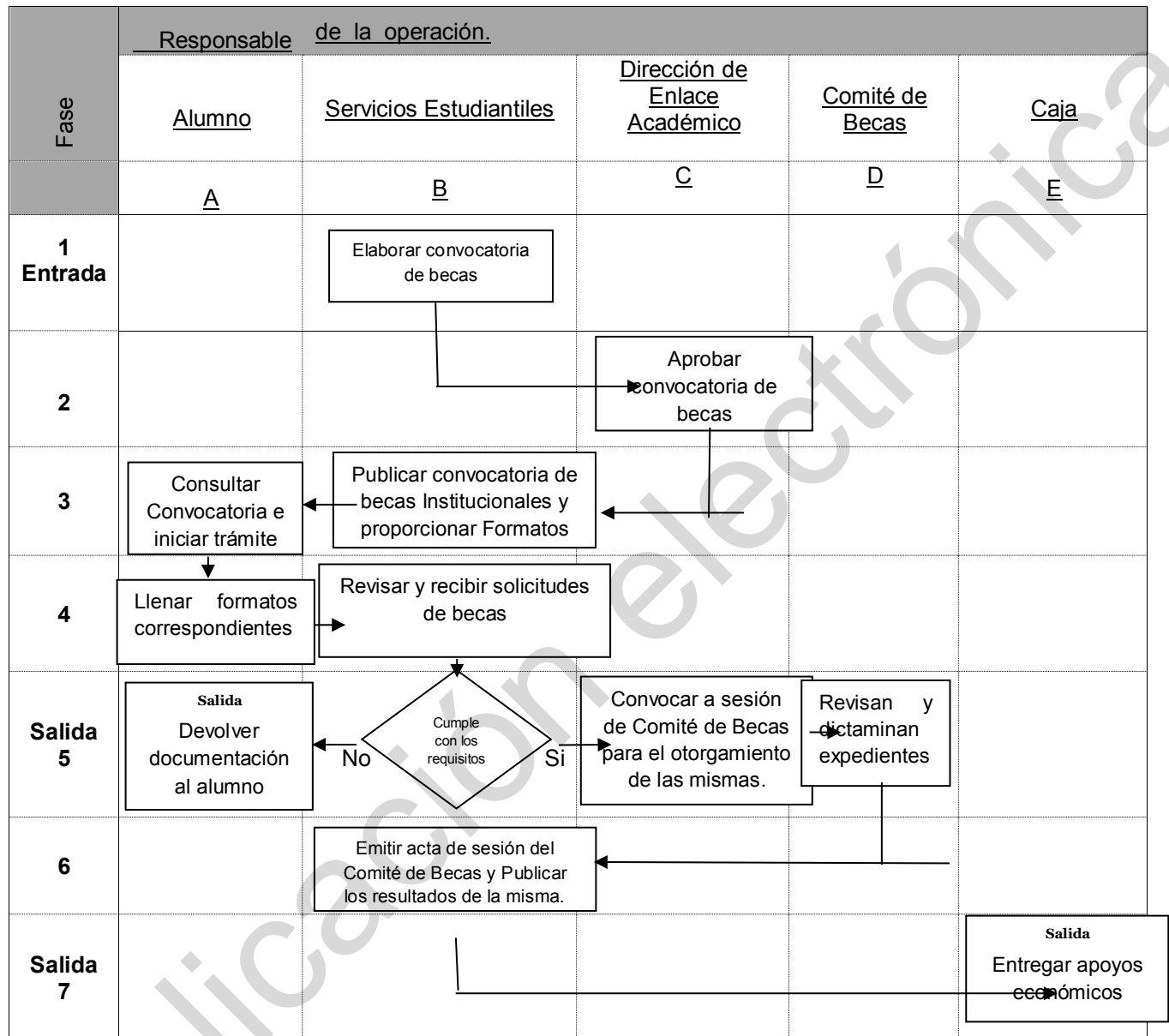
Representante del Lic. Israel Félix Soto,
Invitado especial
Rubrica.

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ

Rector
Rubrica.



ANEXO. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; así como de los incisos f) y l) de la fracción II del artículo 16 del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Tecnológica de Tulancingo de fecha 23 de junio de 2014: y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo. - Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que con el objeto de que los estudiantes tengan acceso a los diversos tipos de apoyos que la Universidad Tecnológica de Tulancingo otorga para promover la permanencia y la conclusión exitosa de los estudios, y

Cuarto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, celebró la II Sesión Extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ALIMENTICIAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Alimenticias para el Ejercicio Fiscal 2019.

INDICE

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTOS A ENTREGAR
4. CONVOCATORIA
5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

1. POBLACIÓN OBJETIVO

Alumnos inscritos en la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

2. REQUISITOS

- a) Ser alumno regularmente inscrito.
- b) Llenar Estudio socioeconómico en el Departamento de Servicios Médicos.

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR:

- Oficio de postulación.
- Dos copias de Identificación Oficial.

4. CONVOCATORIA



El Departamento de Servicios Estudiantiles publica la convocatoria dentro los cinco días hábiles del inicio del cuatrimestre que corresponda, siempre y cuando haya becas disponibles.

La convocatoria deberá contener:

- I. El tipo de becas a otorgar;
- II. Requisitos para la obtención de las becas;
- III. El número de becas disponibles;
- IV. El monto de las becas;
- V. El periodo que cubre la beca;
- VI. La fecha, hora y lugar de recepción de las solicitudes y la documentación; y
- VII. Criterios de selección.

El otorgamiento de becas, estará sujeto a las presentes reglas, así como a la disponibilidad presupuestal y financiera, en apego a los recursos autorizados para tal efecto.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

Se realiza en el Departamento de Servicios Estudiantiles con horario de 9:00 a 16:00 hrs. de acuerdo al calendario de becas, (periodo cuatrimestral).

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA:

Apoyo que se proporciona a estudiante, el cual consiste en una comida de lunes a viernes de acuerdo al calendario escolar vigente.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES:

Es compatible con becas federales y estatales y no podrá optar por ningún otro tipo de beca Institucional. Este Programa está sujeto a disponibilidad presupuestal.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Alumnos en condiciones económicas adversas, problemas de salud y alumnos destacados.

9. PROCEDIMIENTO:

Responsable	Secuencia	Actividades
Servicios Estudiantiles	1B Entrada	Elabora Convocatoria de Becas
Director de enlace académico	2C	Aprobar la convocatoria de becas para su publicación.
Servicios estudiantiles Alumno	3B 3A	- Publicar convocatoria de becas y proporcionar Formatos - Consultar convocatoria e iniciar tramite
Alumno Servicios Estudiantiles	4A 4B	- Llenar formatos correspondientes - Revisar y recibir solicitudes de becas.
Servicios Estudiantiles	5B	Recibir documentos si cumple con los requisitos de beca.
Alumno	5A Salida	Devolver documentos si no cumple con la totalidad de requisitos para beca.
Dirección de enlace académico	5C	Convoca a sesión de Comité de beca para el Otorgamiento de las mismas.
Servicios Estudiantiles	6B	Emitir acta de sesión del Comité de Becas y publicar los resultados de la misma.
Caja	5C Salida	Entrega de apoyo económico

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

- En la página web y redes sociales de la Universidad.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

- Observar excelente conducta.
- Recibir en tiempo y forma el apoyo económico o en especie.
- Participar en las actividades de labor social cuando la Institución lo requiera.
- Concluir en forma satisfactoria el cuatrimestre.



TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito Ex Hacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Integrantes de la Junta de Consejo Directivo

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ

Consejero Presidente,
Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
Rubrica

LIC. JOSÉ LUIS MATIA SANDOVAL

Consejero Suplente Representante de la Dra.
Delia Jessica Blancas Hidalgo Secretaria de
Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo.

Rubrica.

L.A. KARINA LÓPEZ BOLIO

Consejero Suplente Representante del Lic.
Lamán Carrasco Ramírez Titular de la Unidad
de Planeación y Prospectiva del Estado de
Hidalgo.
Rubrica.

**MTRO. CARLOS ARMANDO MEJÍA
CASTAÑEDA**

Consejero Suplente, representante del Dr.
Herminio Baltazar Cisneros, Coordinador General
de Universidades Tecnológicas y Politécnicas
Rubrica.

C. EMMA SAN AGUSTÍN LEMUS

Consejero Suplente, representante del Lic.
Fernando Pérez Rodríguez, Presidente
Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rubrica.

L.C. MATILDE VITE OLIVARES
**Comisaria Pública de la Universidad
Tecnológica de Tulancingo**

Rubrica.

MTRO. SERGIO BARRAGAN PULIDO

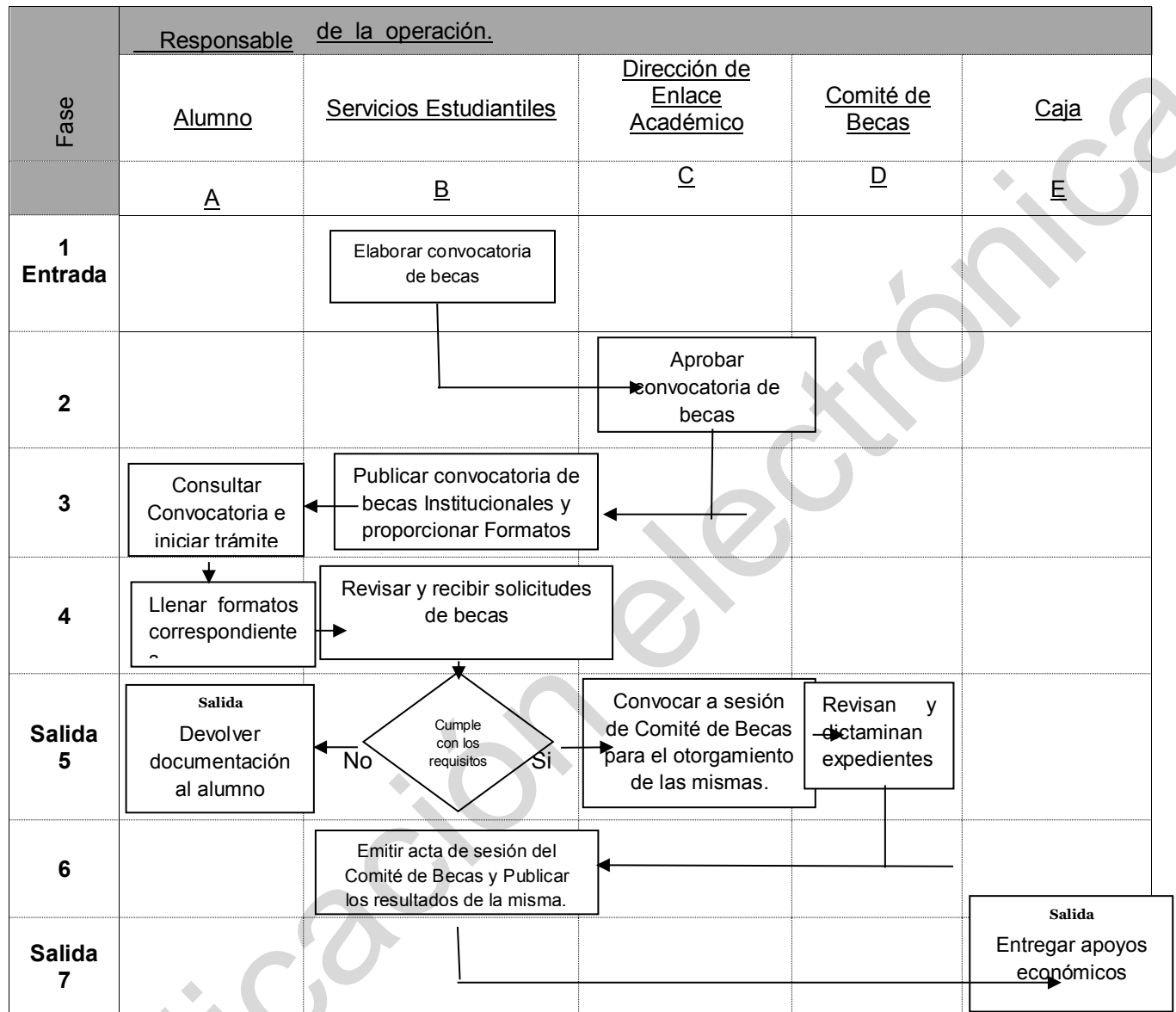
Representante del Lic. Israel Félix Soto,
Invitado especial
Rubrica.

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ

Rector
Rubrica.



ANEXO. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; así como de los incisos f) y l) de la fracción II del artículo 16 del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Tecnológica de Tulancingo de fecha 23 de junio de 2014: y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo. - Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que con el objeto de que los estudiantes tengan acceso a los diversos tipos de apoyos que la Universidad Tecnológica de Tulancingo otorga para promover la permanencia y la conclusión exitosa de los estudios, y

Cuarto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, celebró la II Sesión Extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE TALENTO DEPORTIVO Y CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Talento Deportivo y Cultural para el Ejercicio Fiscal 2019.

INDICE

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTOS A ENTREGAR
4. CONVOCATORIA
5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

1. POBLACIÓN OBJETIVO

Alumnos inscritos en la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

2. REQUISITOS

- A. Ser propuesto por la Dirección de Extensión Universitaria, mediante memorándum.
- B. Ser alumno regularmente inscrito.
- C. Tener un promedio mínimo de 8.5.



- D. Para conservar esta beca el alumno deberá estar inscrito en la disciplina por la que fue otorgada la beca, deberá cursar y acreditar el Taller de Formación Integral (deportivo o cultural) de primer a tercer cuatrimestre, además de demostrar cumplimiento en la participación en las actividades institucionales en materia cultural y deportiva; y
- E. A partir del cuarto cuatrimestre mantenerse participando en las actividades culturales y deportivas institucionales, dentro de la disciplina por la cual fue otorgada la beca.

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR:

- Oficio de postulación.
- Dos copias de Identificación Oficial.

4. CONVOCATORIA

El Departamento de Servicios Estudiantiles publica la convocatoria dentro los cinco días hábiles del inicio del cuatrimestre que corresponda, siempre y cuando haya becas disponibles.

La convocatoria deberá contener:

- El tipo de becas a otorgar;
- Requisitos para la obtención de las becas.
- El número de becas disponibles;
- El monto de las becas;
- El periodo que cubre la beca;
- La fecha, hora y lugar de recepción de las solicitudes y la documentación; y
- Criterios de selección.

El otorgamiento de becas, estará sujeto a las presentes reglas, así como a la disponibilidad presupuestal y financiera, en apego a los recursos autorizados para tal efecto.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

Se realiza en el Departamento de Servicios Estudiantiles con horario de 9:00 a 16:00 hrs. de acuerdo al calendario de becas, (periodo cuatrimestral).

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA:

Recurso que otorga al alumno destacados en deporte y o actividad cultural, para apoyar su proceso de inscripción al primer cuatrimestre y consiste en la devolución del 100% de su colegiatura.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES:

Es compatible con becas federales y estatales y no podrá optar por ningún otro tipo de beca Institucional. Este Programa está sujeto a disponibilidad presupuestal.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Alumnos en condiciones económicas adversas, problemas de salud y alumnos destacados.

9. PROCEDIMIENTO:

Responsable	Secuencia	Actividades
Servicios Estudiantiles	1B Entrada	• Elabora Convocatoria de Becas
Director de enlace académico	2C	• Aprobar la convocatoria de becas para su publicación.
Servicios estudiantiles Alumno	3B 3A	• Publicar convocatoria de becas y proporcionar Formatos • Consultar convocatoria e iniciar tramite



Alumno Servicios Estudiantiles	4A 4B	• Llenar formatos correspondientes • Revisar y recibir solicitudes de becas.
Servicios Estudiantiles	5B	• Recibir documentos si cumple con los requisitos de beca.
Alumno	5A	• Devolver documentos si no cumple con la totalidad de requisitos para beca.
Dirección de enlace académico	Salida	• Convoca a sesión de Comité de beca para el Otorgamiento de las mismas.
	5C	
Servicios Estudiantiles	6B	• Emitir acta de sesión del Comité de Becas y publicar los resultados de la misma.
Caja	5C	• Entrega de apoyo económico

Salida

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

- En la página web y redes sociales de la Universidad.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

- Observar excelente conducta.
- Recibir en tiempo y forma el apoyo económico o en especie.
- Participar en las actividades de labor social cuando la Institución lo requiera.
- Concluir en forma satisfactoria el cuatrimestre.
-

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito Ex Hacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Integrantes de la Junta de Consejo Directivo

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ

Consejero Presidente,
Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
Rubrica.

LIC. JOSÉ LUIS MATIA SANDOVAL

Consejero Suplente Representante de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo.
Rubrica.

L.A. KARINA LÓPEZ BOLIO

Consejero Suplente Representante del Lic. Lamán Carrasco Ramírez Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.
Rubrica.

MTRO. CARLOS ARMANDO MEJÍA CASTAÑEDA

Consejero Suplente, representante del Dr. Herminio Baltazar Cisneros, Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas
Rubrica.

C. EMMA SAN AGUSTÍN LEMUS

Consejero Suplente, representante del Lic. Fernando Pérez Rodríguez, Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rubrica.

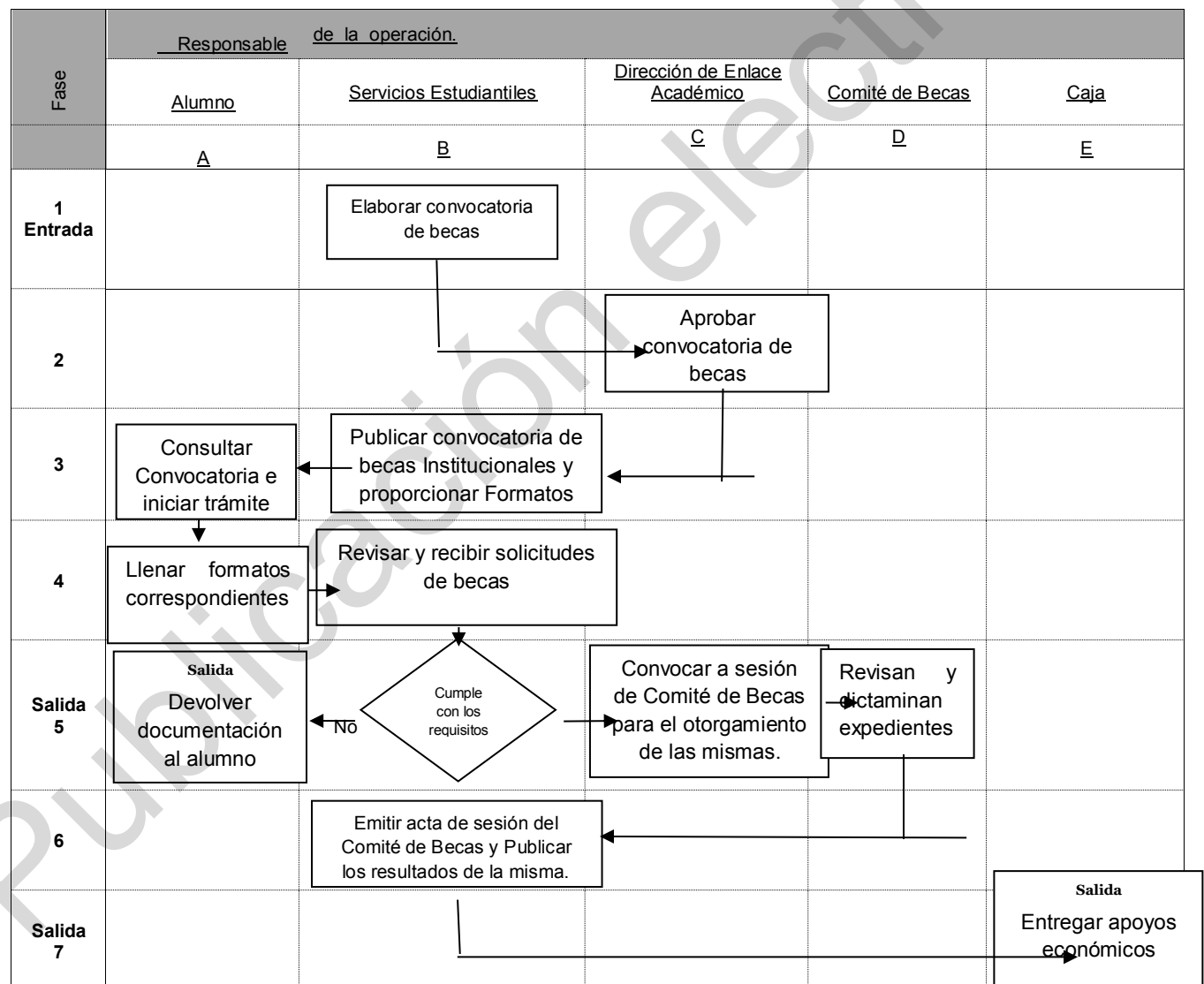


L.C. MATILDE VITE OLIVARES
Comisaria Pública de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo
Rubrica.

MTRO. SERGIO BARRAGAN PULIDO
Representante del Lic. Israel Félix Soto, Invitado
especial
Rubrica.

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
Rector Rubrica.

ANEXO. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; así como de los incisos f) y l) de la fracción II del artículo 16 del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Tecnológica de Tulancingo de fecha 23 de junio de 2014: y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo. - Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que con el objeto de que los estudiantes tengan acceso a los diversos tipos de apoyos que la Universidad Tecnológica de Tulancingo otorga para promover la permanencia y la conclusión exitosa de los estudios, y

Cuarto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, celebró la II Sesión Extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas para Personal para el Ejercicio Fiscal 2019.

INDICE

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTOS A ENTREGAR
4. CONVOCATORIA
5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

1. POBLACIÓN OBJETIVO

Alumnos inscritos en la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

2. REQUISITOS

- A) Ser alumno regularmente inscrito.
- B) Ser trabajador vigente en la Universidad Tecnológica de Tulancingo;
- C) Tener un promedio mínimo acumulado de 8.5

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR:

- Oficio de postulación.



- Dos copias de Identificación Oficial.

4. CONVOCATORIA

El Departamento de Servicios Estudiantiles publica la convocatoria dentro los cinco días hábiles del inicio del cuatrimestre que corresponda, siempre y cuando haya becas disponibles.

La convocatoria deberá contener:

- I. El tipo de becas a otorgar;
- II. Requisitos para la obtención de las becas;
- III. El número de becas disponibles;
- IV. El monto de las becas;
- V. El periodo que cubre la beca;
- VI. La fecha, hora y lugar de recepción de las solicitudes y la documentación; y
- VII. Criterios de selección.

El otorgamiento de becas, estará sujeto a las presentes reglas, así como a la disponibilidad presupuestal y financiera, en apego a los recursos autorizados para tal efecto.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

Se realiza en el Departamento de Servicios Estudiantiles con horario de 9:00 a 16:00 hrs. de acuerdo al calendario de becas, (periodo cuatrimestral).

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA:

7. Recurso que se otorga a los estudiantes que trabajen en la Universidad Tecnológica de Tulancingo para apoyar su proceso de inscripción o reinscripción y consiste en la devolución del 100% de su colegiatura

8. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES:

Es compatible con becas federales y estatales y no podrá optar por ningún otro tipo de beca Institucional. Este Programa está sujeto a disponibilidad presupuestal.

9. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Alumnos en condiciones económicas adversas, problemas de salud y alumnos destacados.

10. PROCEDIMIENTO:

Responsable	Secuencia	Actividades
Servicios Estudiantiles	1B Entrada	• Elabora Convocatoria de Becas
Director de enlace académico	2C	• Aprobar la convocatoria de becas para su publicación.
Servicios estudiantiles Alumno	3B 3A	• Publicar convocatoria de becas y proporcionar Formatos • Consultar convocatoria e iniciar tramite
Alumno Servicios Estudiantiles	4A 4B	• Llenar formatos correspondientes • Revisar y recibir solicitudes de becas.



Servicios Estudiantiles	5B	• Recibir documentos si cumple con los requisitos de beca.
Alumno	5A	• Devolver documentos si no cumple con la totalidad de requisitos para beca.
Dirección de enlace académico	5C	• Convoca a sesión de Comité de beca para el Otorgamiento de las mismas.
Servicios Estudiantiles	6B	• Emitir acta de sesión del Comité de Becas y publicar los resultados de la misma.
Caja	5C Salida	• Entrega de apoyo económico

11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

- En la página web y redes sociales de la Universidad.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

- Observar excelente conducta.
- Recibir en tiempo y forma el apoyo económico o en especie.
- Participar en las actividades de labor social cuando la Institución lo requiera.
- Concluir en forma satisfactoria el cuatrimestre.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito Ex Hacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Integrantes de la Junta de Consejo Directivo

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ

Consejero Presidente,
Secretario de Educación Rubrica

Pública del Estado de Hidalgo.

Rubrica

LIC. JOSÉ LUIS MATIA SANDOVAL

Consejero Suplente Representante de la Dra.
Delia Jessica Blancas Hidalgo Secretaria de
Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo.
Rubrica

L.A. KARINA LÓPEZ BOLIO

Consejero Suplente Representante del Lic. Lamán
Carrasco Ramírez Titular de la Unidad de Planeación
y Prospectiva del Estado de Hidalgo.
Rubrica

**MTRO. CARLOS ARMANDO MEJÍA
CASTAÑEDA**

Consejero Suplente, representante del Dr.
Herminio Baltazar Cisneros, Coordinador General
de Universidades Tecnológicas y Politécnicas
Rubrica

C. EMMA SAN AGUSTÍN LEMUS

Consejero Suplente, representante del Lic. Fernando
Pérez Rodríguez, Presidente Municipal de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rubrica

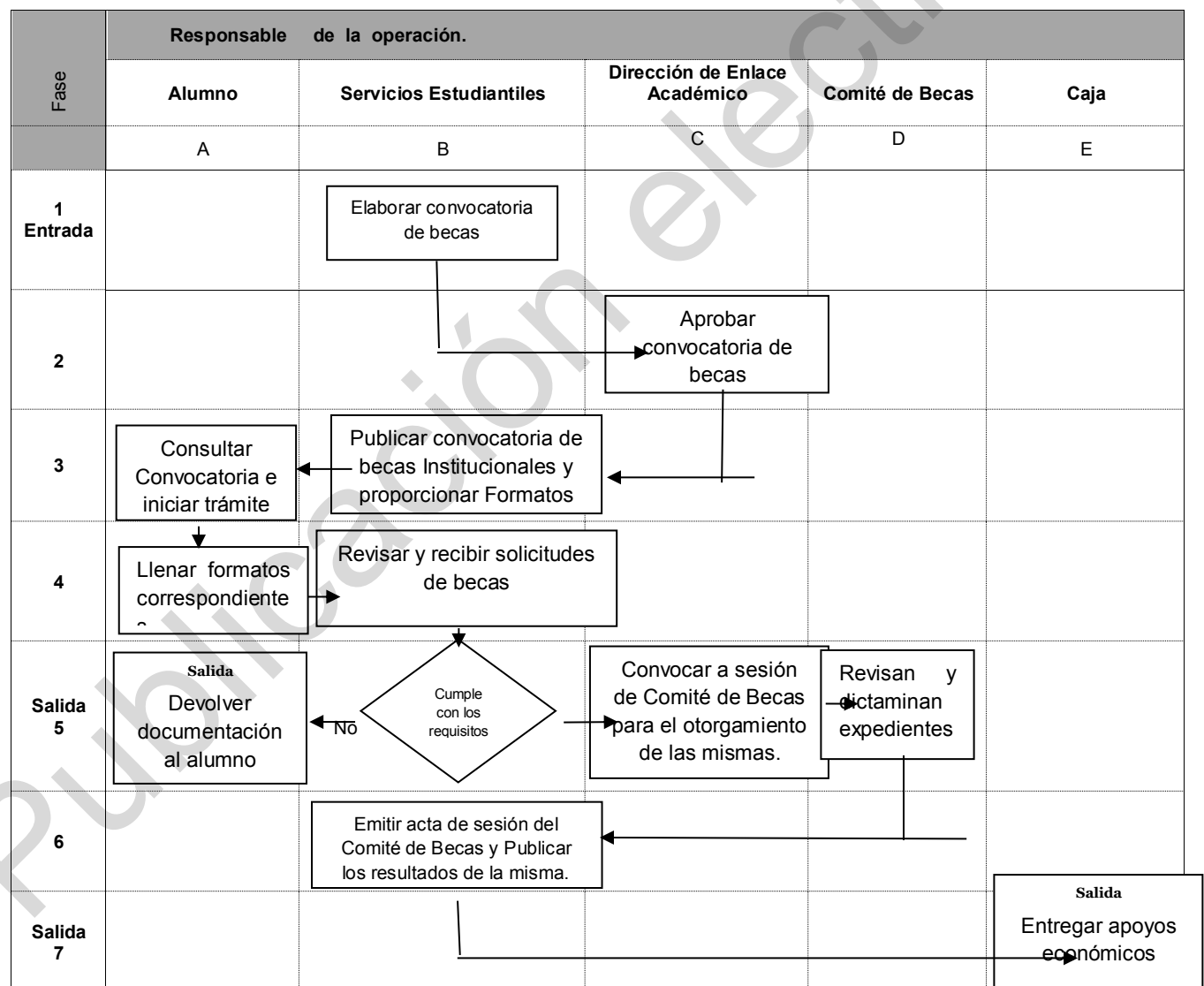


L.C. MATILDE VITE OLIVARES
Comisaria Pública de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo
Rubrica

MTRO. SERGIO BARRAGAN PULIDO
Representante del Lic. Israel Félix Soto, Invitado
especial
Rubrica

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
Rector
Rubrica

ANEXO. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; así como de los incisos f) y l) de la fracción II del artículo 16 del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Tecnológica de Tulancingo de fecha 23 de junio de 2014: y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo. - Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que con el objeto de que los estudiantes tengan acceso a los diversos tipos de apoyos que la Universidad Tecnológica de Tulancingo otorga para promover la permanencia y la conclusión exitosa de los estudios, y

Cuarto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, celebró la II Sesión Extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA FAMILIARES DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas para Familiares de Trabajadores para el Ejercicio Fiscal 2019.

INDICE

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTOS A ENTREGAR
4. CONVOCATORIA
5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

1. POBLACIÓN OBJETIVO

Alumnos inscritos en la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

2. REQUISITOS

- A) Que el padre o Tutor, sea trabajador vigente en la Universidad Tecnológica de Tulancingo.
- B) Que el familiar sea alumno inscrito en la Institución

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR:

- Oficio de postulación.



- Dos copias de Identificación Oficial.

4. CONVOCATORIA

El Departamento de Servicios Estudiantiles publica la convocatoria dentro los cinco días hábiles del inicio del cuatrimestre que corresponda, siempre y cuando haya becas disponibles.

La convocatoria deberá contener:

- I. El tipo de becas a otorgar;
- II. Requisitos para la obtención de las becas;
- III. El número de becas disponibles;
- IV. El monto de las becas;
- V. El periodo que cubre la beca;
- VI. La fecha, hora y lugar de recepción de las solicitudes y la documentación; y
- VII. Criterios de selección.

El otorgamiento de becas, estará sujeto a las presentes reglas, así como a la disponibilidad presupuestal y financiera, en apego a los recursos autorizados para tal efecto.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

Se realiza en el Departamento de Servicios Estudiantiles con horario de 9:00 a 16:00 hrs. de acuerdo al calendario de becas, (periodo cuatrimestral).

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA:

Se otorgará a miembros de familia en línea directa, del personal académico y administrativo que labora en la Universidad Tecnológica de Tulancingo y consiste en la devolución del 100% de la colegiatura.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES:

Es compatible con becas federales y estatales y no podrá optar por ningún otro tipo de beca Institucional.

Este Programa está sujeto a disponibilidad presupuestal.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Alumnos en condiciones económicas adversas, problemas de salud y alumnos destacados.

9. PROCEDIMIENTO:

Responsable	Secuencia	Actividades
Servicios Estudiantiles	1B Entrada	• Elabora Convocatoria de Becas
Director de enlace académico	2C	• Aprobar la convocatoria de becas para su publicación.
Servicios estudiantiles Alumno	3B 3A	• Publicar convocatoria de becas y proporcionar Formatos • Consultar convocatoria e iniciar tramite
Alumno Servicios Estudiantiles	4A 4B	• Llenar formatos correspondientes • Revisar y recibir solicitudes de becas.
Servicios Estudiantiles	5B	• Recibir documentos si cumple con los requisitos de beca.
Alumno	5A Salida	• Devolver documentos si no cumple con la totalidad de requisitos para beca.



Dirección de enlace académico	5C	• Convoca a sesión de Comité de beca para el Otorgamiento de las mismas.
Servicios Estudiantiles	6B	• Emitir acta de sesión del Comité de Becas y publicar los resultados de la misma.
Caja	5C Salida	• Entrega de apoyo económico

11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

- En la página web y redes sociales de la Universidad.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

- Observar excelente conducta.
- Recibir en tiempo y forma el apoyo económico o en especie.
- Participar en las actividades de labor social cuando la Institución lo requiera.
- Concluir en forma satisfactoria el cuatrimestre.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito Ex Hacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Integrantes de la Junta de Consejo Directivo

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ

Consejero Presidente,
Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

Rubrica

LIC. JOSÉ LUIS MATIA SANDOVAL

Consejero Suplente Representante de la Dra.
Delia Jessica Blancas Hidalgo Secretaria de
Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo.

Rubrica

L.A. KARINA LÓPEZ BOLIO

Consejero Suplente Representante del Lic. Lamán
Carrasco Ramírez Titular de la Unidad de Planeación
y Prospectiva del Estado de Hidalgo.

Rubrica

**MTRO. CARLOS ARMANDO MEJÍA
CASTAÑEDA**

Consejero Suplente, representante del Dr.
Herminio Baltazar Cisneros, Coordinador General
de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Rubrica

C. EMMA SAN AGUSTÍN LEMUS

Consejero Suplente, representante del Lic. Fernando
Pérez Rodríguez, Presidente Municipal de Tulancingo
de Bravo, Hidalgo

Rubrica



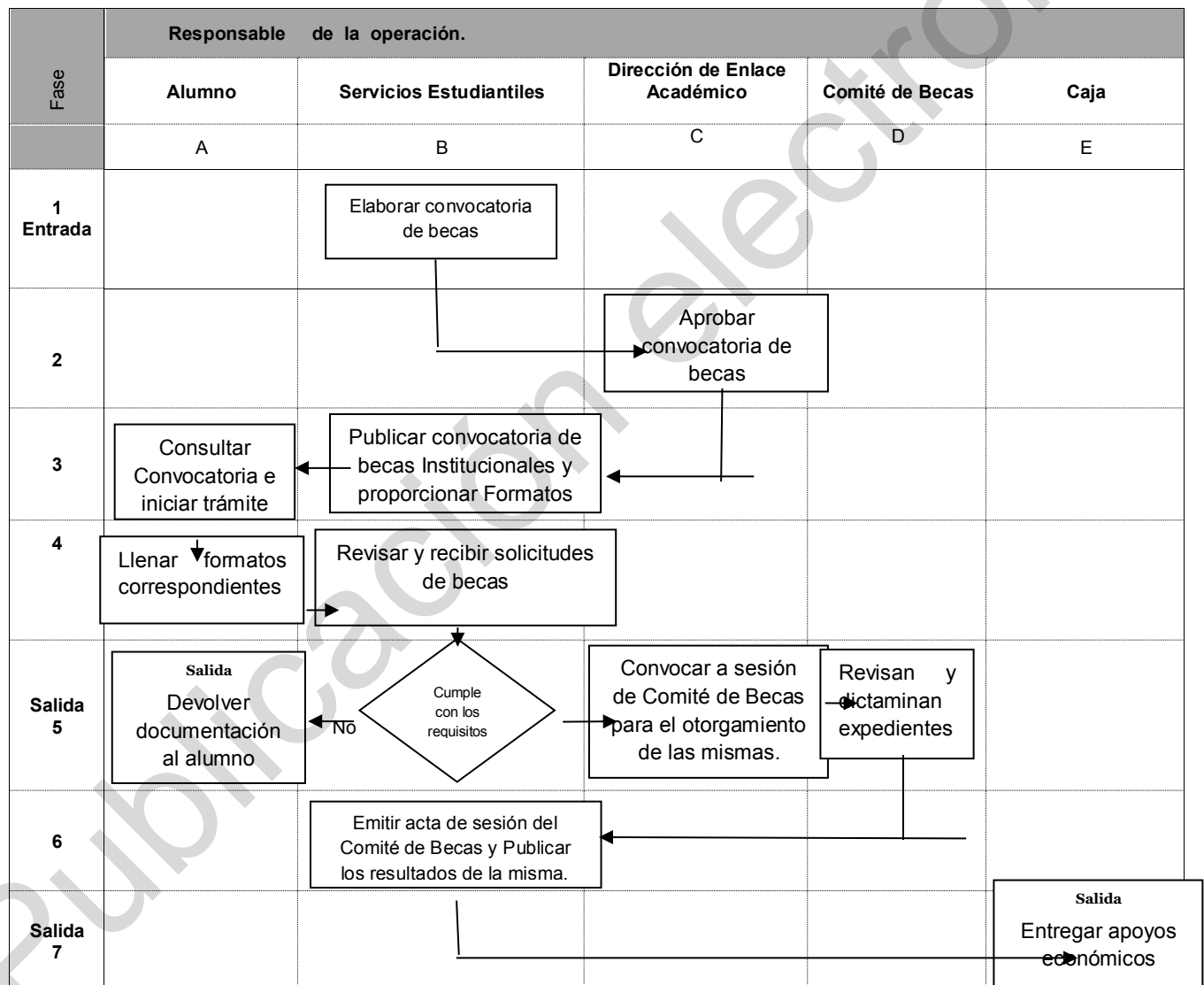
L.C. MATILDE VITE OLIVARES
Comisaria Pública de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo

Rubrica

MTRO. SERGIO BARRAGAN PULIDO
Representante del Lic. Israel Félix Soto, Invitado
especial
Rubrica

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
Rector
Rubrica

ANEXO. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; así como de los incisos f) y l) de la fracción II del artículo 16 del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Tecnológica de Tulancingo de fecha 23 de junio de 2014: y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo. - Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que con el objeto de que los estudiantes tengan acceso a los diversos tipos de apoyos que la Universidad Tecnológica de Tulancingo otorga para promover la permanencia y la conclusión exitosa de los estudios, y

Cuarto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, celebró la II Sesión Extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS POR APOYO TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas por Apoyo Técnico para el Ejercicio Fiscal 2019.

INDICE

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTOS A ENTREGAR
4. CONVOCATORIA
5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

1. POBLACIÓN OBJETIVO

Alumnos inscritos en la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

2. REQUISITOS

- A) Ser alumno regularmente inscrito
- B) Presentarse en el departamento o área que solicita el Apoyo Técnico, para valoración técnica y de conocimientos.
- C) Ser alumno regular y contar con un promedio mínimo de 8.5. Ser propuesto por el área en la que realizará el Apoyo Técnico.

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR:

- Oficio de postulación.
- Dos copias de Identificación Oficial.



4. CONVOCATORIA

El Departamento de Servicios Estudiantiles publica la convocatoria dentro los cinco días hábiles del inicio del cuatrimestre que corresponda, siempre y cuando haya becas disponibles.

La convocatoria deberá contener:

- I. El tipo de becas a otorgar;
- II. Requisitos para la obtención de las becas;
- III. El número de becas disponibles;
- IV. El monto de las becas;
- V. El periodo que cubre la beca;
- VI. La fecha, hora y lugar de recepción de las solicitudes y la documentación; y
- VII. Criterios de selección.

El otorgamiento de becas, estará sujeto a las presentes reglas, así como a la disponibilidad presupuestal y financiera, en apego a los recursos autorizados para tal efecto.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

Se realiza en el Departamento de Servicios Estudiantiles con horario de 9:00 a 16:00 hrs. de acuerdo al calendario de becas, (periodo cuatrimestral).

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA:

Recurso que se otorga a los alumnos ganadores del primer, segundo y tercer lugar de los concursos de innovación que designe el comité de becas.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES:

Es compatible con becas federales y estatales y no podrá optar por ningún otro tipo de beca Institucional. Este Programa está sujeto a disponibilidad presupuestal.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Alumnos en condiciones económicas adversas, problemas de salud y alumnos destacados.

9. PROCEDIMIENTO:

Responsable	Secuencia	Actividades
Servicios Estudiantiles	1B Entrada	Elabora Convocatoria de Becas
Director de enlace académico	2C	Aprobar la convocatoria de becas para su publicación.
Servicios estudiantiles Alumno	3B 3A	- Publicar convocatoria de becas y proporcionar Formatos - Consultar convocatoria e iniciar tramite
Alumno Servicios Estudiantiles	4A 4B	- Llenar formatos correspondientes - Revisar y recibir solicitudes de becas.
Servicios Estudiantiles Alumno Dirección de enlace académico	5B 5A Salida 5C	- Recibir documentos si cumple con los requisitos de beca. - Devolver documentos si no cumple con la totalidad de requisitos para beca. - Convoca a sesión de Comité de beca para el Otorgamiento de las mismas.
Servicios Estudiantiles	6B	Emitir acta de sesión del Comité de Becas y publicar los resultados de la misma.
Caja	5C Salida	Entrega de apoyo económico



10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

- En la página web y redes sociales de la Universidad.

•

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

- Observar excelente conducta.
- Recibir en tiempo y forma el apoyo económico o en especie.
- Participar en las actividades de labor social cuando la Institución lo requiera.
- Concluir en forma satisfactoria el cuatrimestre.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito Ex Hacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Integrantes de la Junta de Consejo Directivo

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ

Consejero Presidente,
Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
Rubrica

LIC. JOSÉ LUIS MATIA SANDOVAL

Consejero Suplente Representante de la Dra.
Delia Jessica Blancas Hidalgo Secretaria de
Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo.
Rubrica

L.A. KARINA LÓPEZ BOLIO

Consejero Suplente Representante del Lic. Lamán
Carrasco Ramírez Titular de la Unidad de Planeación y
Prospectiva del Estado de Hidalgo.
Rubrica

**MTRO. CARLOS ARMANDO MEJÍA
CASTAÑEDA**

Consejero Suplente, representante del Dr.
Herminio Baltazar Cisneros, Coordinador
General de Universidades Tecnológicas y
Politécnicas
Rubrica

C. EMMA SAN AGUSTÍN LEMUS

Consejero Suplente, representante del Lic. Fernando
Pérez Rodríguez, Presidente Municipal de Tulancingo
de Bravo, Hidalgo
Rubrica

L.C. MATILDE VITE OLIVARES

Comisaria Pública de la Universidad
Tecnológica de Tulancingo
Rubrica

MTRO. SERGIO BARRAGAN PULIDO

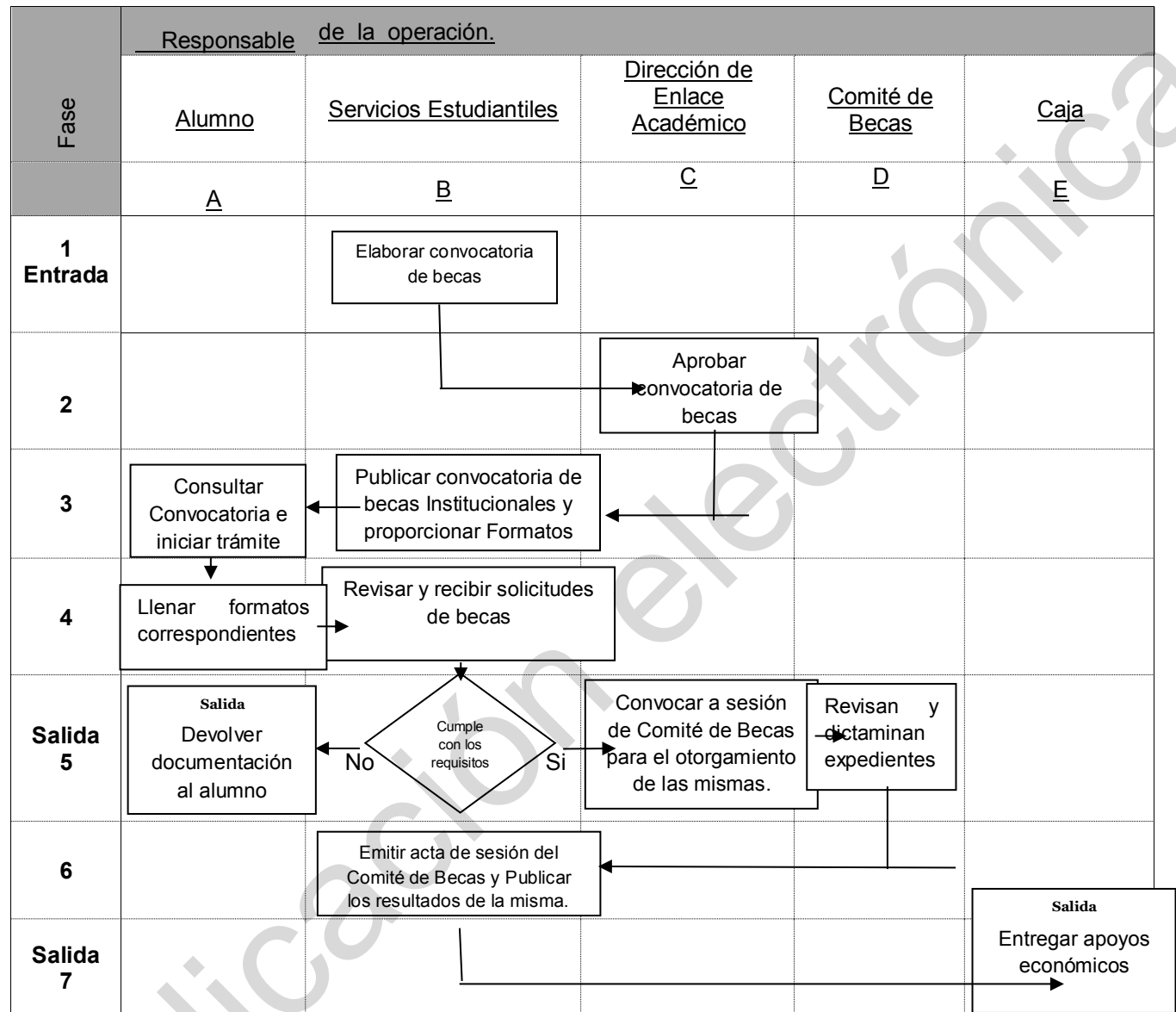
Representante del Lic. Israel Félix Soto, Invitado
especial
Rubrica

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ

Rector
Rubrica



ANEXO. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; así como de los incisos f) y l) de la fracción II del artículo 16 del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Tecnológica de Tulancingo de fecha 23 de junio de 2014: y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo. - Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que con el objeto de que los estudiantes tengan acceso a los diversos tipos de apoyos que la Universidad Tecnológica de Tulancingo otorga para promover la permanencia y la conclusión exitosa de los estudios, y

Cuarto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, celebró la II Sesión Extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE ESTÍMULO A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Estímulo a la Innovación Tecnológica para el Ejercicio Fiscal 2019.

INDICE

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTOS A ENTREGAR
4. CONVOCATORIA
5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

1. POBLACIÓN OBJETIVO

Alumnos inscritos en la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

2. REQUISITOS

- a) Ser alumno regularmente inscrito.
- b) Llenar Estudio socioeconómico en el Departamento de Servicios Médicos.

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR:

- A) Ser alumno regularmente inscrito.
- B) Ser propuesto por el Director o Coordinador de Programa educativo como alumno destacado en convocatoria de innovación.



4. CONVOCATORIA

El Departamento de Servicios Estudiantiles publica la convocatoria dentro los cinco días hábiles del inicio del cuatrimestre que corresponda, siempre y cuando haya becas disponibles.

La convocatoria deberá contener:

- I. El tipo de becas a otorgar;
- II. Requisitos para la obtención de las becas;
- III. El número de becas disponibles;
- IV. El monto de las becas;
- V. El periodo que cubre la beca;
- VI. La fecha, hora y lugar de recepción de las solicitudes y la documentación; y
- VII. Criterios de selección.

El otorgamiento de becas, estará sujeto a las presentes reglas, así como a la disponibilidad presupuestal y financiera, en apego a los recursos autorizados para tal efecto.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

Se realiza en el Departamento de Servicios Estudiantiles con horario de 9:00 a 16:00 hrs. de acuerdo al calendario de becas, (periodo cuatrimestral).

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA:

Apoyo que se proporciona a estudiante, el cual consiste en una comida de lunes a viernes de acuerdo al calendario escolar vigente.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES:

Es compatible con becas federales y estatales y no podrá optar por ningún otro tipo de beca Institucional. Este Programa está sujeto a disponibilidad presupuestal.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Alumnos en condiciones económicas adversas, problemas de salud y alumnos destacados.

9. PROCEDIMIENTO:

Responsable	Secuencia	Actividades
Servicios Estudiantiles	1B Entrada	Elabora Convocatoria de Becas
Director de enlace académico	2C	Aprobar la convocatoria de becas para su publicación.
Servicios estudiantiles Alumno	3B 3A	- Publicar convocatoria de becas y proporcionar Formatos - Consultar convocatoria e iniciar tramite
Alumno Servicios Estudiantiles	4A 4B	- Llenar formatos correspondientes - Revisar y recibir solicitudes de becas.
Servicios Estudiantiles Alumno Dirección de enlace académico	5B 5A Salida 5C	- Recibir documentos si cumple con los requisitos de beca. - Devolver documentos si no cumple con la totalidad de requisitos para beca. - Convoca a sesión de Comité de beca para el Otorgamiento de las mismas.
Servicios Estudiantiles	6B	Emitir acta de sesión del Comité de Becas y publicar los resultados de la misma.
Caja	5C Salida	Entrega de apoyo económico



10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

- En la página web y redes sociales de la Universidad.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

- Observar excelente conducta.
- Recibir en tiempo y forma el apoyo económico o en especie.
- Participar en las actividades de labor social cuando la Institución lo requiera.
- Concluir en forma satisfactoria el cuatrimestre.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito Ex Hacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Integrantes de la Junta de Consejo Directivo

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ

Consejero Presidente,
Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
Rubrica.

LIC. JOSÉ LUIS MATIA SANDOVAL

Consejero Suplente Representante de la Dra.
Delia Jessica Blancas Hidalgo Secretaria de
Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo.
Rubrica.

L.A. KARINA LÓPEZ BOLIO

Consejero Suplente Representante del Lic. Lamán
Carrasco Ramírez Titular de la Unidad de Planeación
y Prospectiva del Estado de Hidalgo.
Rubrica.

**MTRO. CARLOS ARMANDO MEJÍA
CASTAÑEDA**

Consejero Suplente, representante del Dr.
Herminio Baltazar Cisneros, Coordinador General
de Universidades Tecnológicas y Politécnicas
Rubrica.

C. EMMA SAN AGUSTÍN LEMUS

Consejero Suplente, representante del Lic. Fernando
Pérez Rodríguez, Presidente Municipal de Tulancingo
de Bravo, Hidalgo
Rubrica.

L.C. MATILDE VITE OLIVARES

Comisaria Pública de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo

Rubrica.

MTRO. SERGIO BARRAGAN PULIDO

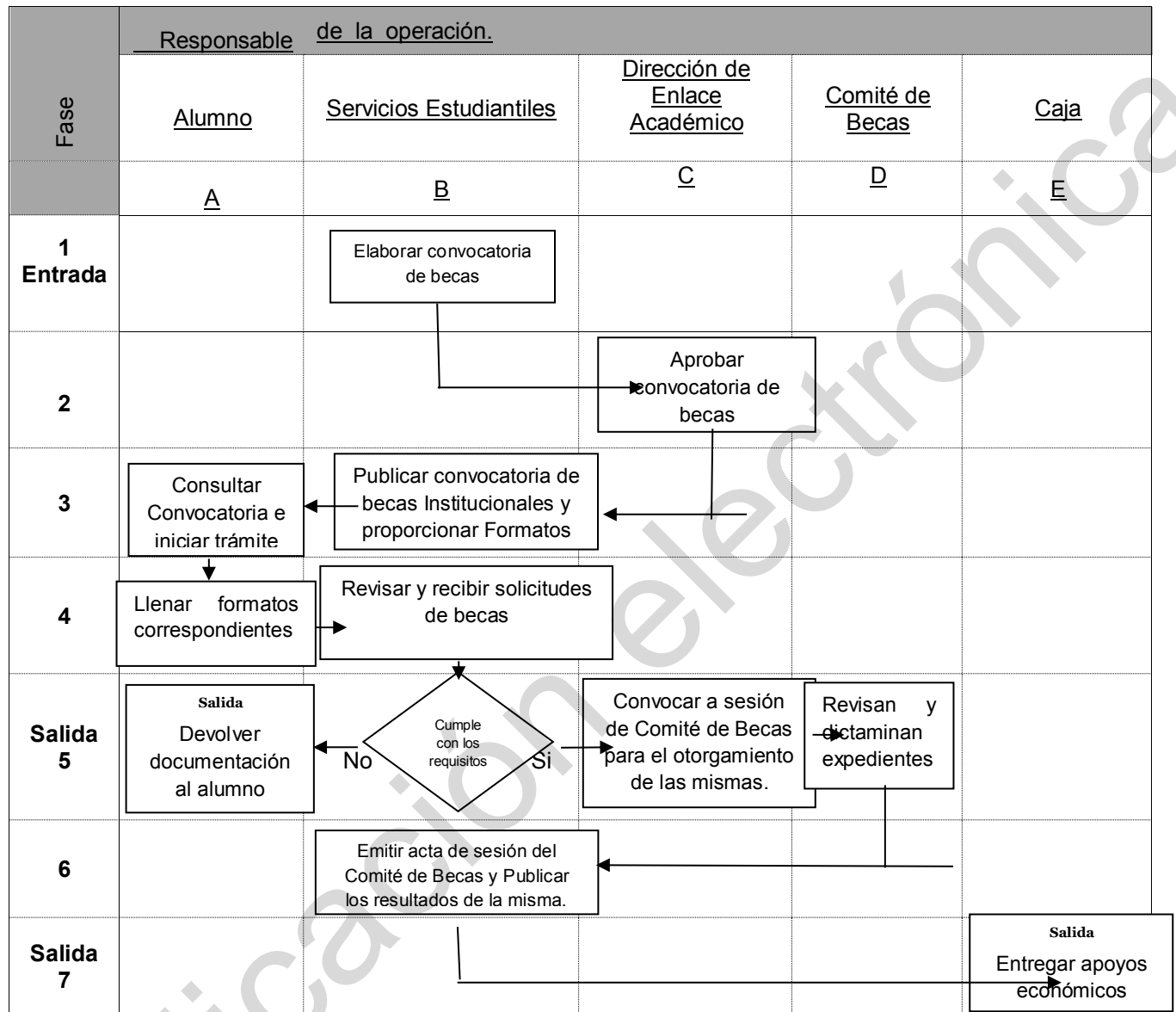
Representante del Lic. Israel Félix Soto, Invitado
especial
Rubrica.

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ

Rector
Rubrica.



ANEXO. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; así como de los incisos f) y l) de la fracción II del artículo 16 del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Tecnológica de Tulancingo de fecha 23 de junio de 2014: y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo. - Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que con el objeto de que los estudiantes tengan acceso a los diversos tipos de apoyos que la Universidad Tecnológica de Tulancingo otorga para promover la permanencia y la conclusión exitosa de los estudios, y

Cuarto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, celebró la II Sesión Extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE ESTADÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Estadía para el Ejercicio Fiscal 2019.

INDICE

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTOS A ENTREGAR
4. CONVOCATORIA
5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

1. POBLACIÓN OBJETIVO

Alumnos inscritos en la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

2. REQUISITOS

- A) Ser alumno regularmente inscrito.
- B) Ser postulado por la empresa u organización

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR:

- Oficio de postulación.
- Dos copias de Identificación Oficial.

4. CONVOCATORIA



El Departamento de Servicios Estudiantiles publica la convocatoria dentro los cinco días hábiles del inicio del cuatrimestre que corresponda, siempre y cuando haya becas disponibles.

La convocatoria deberá contener:

- I. El tipo de becas a otorgar;
- II. Requisitos para la obtención de las becas;
- III. El número de becas disponibles;
- IV. El monto de las becas;
- V. El periodo que cubre la beca;
- VI. La fecha, hora y lugar de recepción de las solicitudes y la documentación; y
- VII. Criterios de selección.

El otorgamiento de becas, estará sujeto a las presentes reglas, así como a la disponibilidad presupuestal y financiera, en apego a los recursos autorizados para tal efecto.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

Se realiza en el Departamento de Servicios Estudiantiles con horario de 9:00 a 16:00 hrs. de acuerdo al calendario de becas, (periodo cuatrimestral).

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA:

Recurso que se otorga a los estudiantes en periodo de estadía.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES:

Es compatible con becas federales y estatales y no podrá optar por ningún otro tipo de beca Institucional. Este Programa está sujeto a disponibilidad presupuestal.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Alumnos en condiciones económicas adversas, problemas de salud y alumnos destacados.

9. PROCEDIMIENTO:

Responsable	Secuencia	Actividades
Servicios Estudiantiles	1B Entrada	Elabora Convocatoria de Becas
Director de enlace académico	2C	Aprobar la convocatoria de becas para su publicación.
Servicios estudiantiles Alumno	3B 3A	- Publicar convocatoria de becas y proporcionar Formatos - Consultar convocatoria e iniciar tramite
Alumno Servicios Estudiantiles	4A 4B	- Llenar formatos correspondientes - Revisar y recibir solicitudes de becas.
Servicios Estudiantiles Alumno Dirección de enlace académico	5B 5A Salida 5C	- Recibir documentos si cumple con los requisitos de beca. - Devolver documentos si no cumple con la totalidad de requisitos para beca. - Convoca a sesión de Comité de beca para el Otorgamiento de las mismas.
Servicios Estudiantiles	6B	Emitir acta de sesión del Comité de Becas y publicar los resultados de la misma.
Caja	5C Salida	Entrega de apoyo económico

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

- En la página web y redes sociales de la Universidad.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:



- Observar excelente conducta.
- Recibir en tiempo y forma el apoyo económico o en especie.
- Participar en las actividades de labor social cuando la Institución lo requiera.
- Concluir en forma satisfactoria el cuatrimestre.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito Ex Hacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Integrantes de la Junta de Consejo Directivo

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ

Consejero Presidente,
Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
Rubrica.

LIC. JOSÉ LUIS MATIA SANDOVAL

Consejero Suplente Representante de la Dra.
Delia Jessica Blancas Hidalgo Secretaria de
Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo.
Rubrica.

L.A. KARINA LÓPEZ BOLIO

Consejero Suplente Representante del Lic. Lamán
Carrasco Ramírez Titular de la Unidad de Planeación
y Prospectiva del Estado de Hidalgo.
Rubrica.

MTRO. CARLOS ARMANDO MEJÍA CASTAÑEDA

Consejero Suplente, representante del Dr.
Herminio Baltazar Cisneros, Coordinador General
de Universidades Tecnológicas y Politécnicas
Rubrica.

C. EMMA SAN AGUSTÍN LEMUS

Consejero Suplente, representante del Lic. Fernando
Pérez Rodríguez, Presidente Municipal de Tulancingo
de Bravo, Hidalgo
Rubrica.

L.C. MATILDE VITE OLIVARES

Comisaria Pública de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo

Rubrica.

MTRO. SERGIO BARRAGAN PULIDO

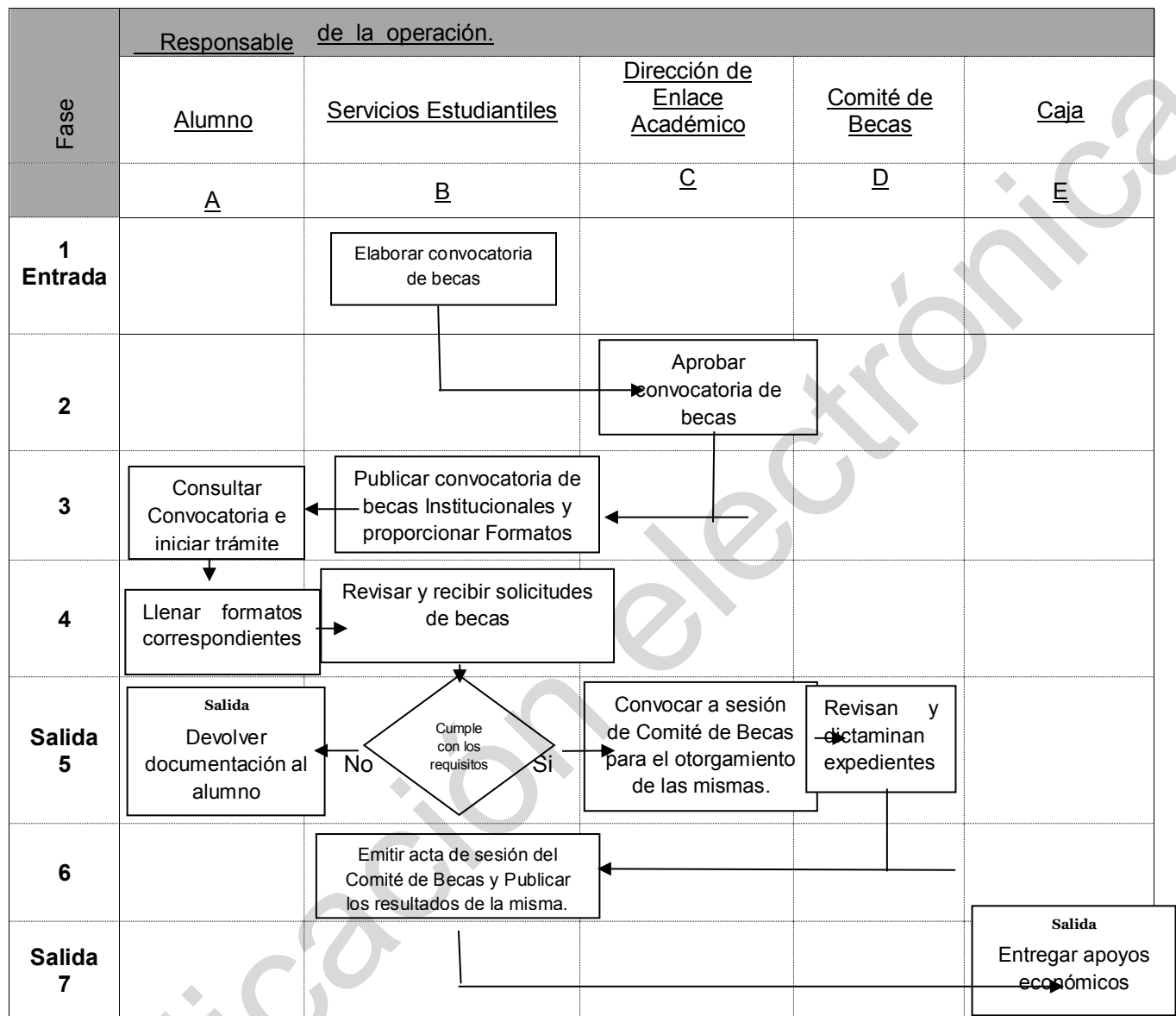
Representante del Lic. Israel Félix Soto, Invitado
especial
Rubrica.

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ

Rector
Rubrica.



ANEXO. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; así como de los incisos f) y l) de la fracción II del artículo 16 del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Tecnológica de Tulancingo de fecha 23 de junio de 2014: y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo. - Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que con el objeto de que los estudiantes tengan acceso a los diversos tipos de apoyos que la Universidad Tecnológica de Tulancingo otorga para promover la permanencia y la conclusión exitosa de los estudios, y

Cuarto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, celebró la II Sesión Extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Movilidad para el Ejercicio Fiscal 2019.

INDICE

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTOS A ENTREGAR
4. CONVOCATORIA
5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

1. POBLACIÓN OBJETIVO

Alumnos inscritos en la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

2. REQUISITOS

- A) Ser alumno extranjero y que realice movilidad en la Universidad Tecnológica de Tulancingo.
- B) Realizar estudios compatibles con la oferta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.
- C) Ser alumno de la Universidad y cubrir los requisitos de las convocatorias de las instituciones en las que desee realizar movilidad.

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR:

- Oficio de postulación.
- Dos copias de Identificación Oficial.



4. CONVOCATORIA

El Departamento de Servicios Estudiantiles publica la convocatoria dentro los cinco días hábiles del inicio del cuatrimestre que corresponda, siempre y cuando haya becas disponibles.

La convocatoria deberá contener:

- I. El tipo de becas a otorgar;
- II. Requisitos para la obtención de las becas;
- III. El número de becas disponibles;
- IV. El monto de las becas;
- V. El periodo que cubre la beca;
- VI. La fecha, hora y lugar de recepción de las solicitudes y la documentación; y
- VII. Criterios de selección.

El otorgamiento de becas, estará sujeto a las presentes reglas, así como a la disponibilidad presupuestal y financiera, en apego a los recursos autorizados para tal efecto.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

Se realiza en el Departamento de Servicios Estudiantiles con horario de 9:00 a 16:00 hrs. de acuerdo al calendario de becas, (periodo cuatrimestral).

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA:

Recurso que se otorga a los estudiantes extranjeros que mediante convenio realizan estudios en la Universidad Tecnológica de Tulancingo, para continuar sus estudios profesionales.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES:

Es compatible con becas federales y estatales y no podrá optar por ningún otro tipo de beca Institucional. Este Programa está sujeto a disponibilidad presupuestal.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Alumnos en condiciones económicas adversas, problemas de salud y alumnos destacados.

9. PROCEDIMIENTO:

Responsable	Secuencia	Actividades
Servicios Estudiantiles	1B Entrada	Elabora Convocatoria de Becas
Director de enlace académico	2C	Aprobar la convocatoria de becas para su publicación.
Servicios estudiantiles Alumno	3B 3A	- Publicar convocatoria de becas y proporcionar Formatos - Consultar convocatoria e iniciar tramite
Alumno Servicios Estudiantiles	4A 4B	- Llenar formatos correspondientes - Revisar y recibir solicitudes de becas.
Servicios Estudiantiles Alumno Dirección de enlace académico	5B 5A Salida 5C	- Recibir documentos si cumple con los requisitos de beca. - Devolver documentos si no cumple con la totalidad de requisitos para beca. - Convoca a sesión de Comité de beca para el Otorgamiento de las mismas.
Servicios Estudiantiles	6B	Emitir acta de sesión del Comité de Becas y publicar los resultados de la misma.
Caja	5C Salida	Entrega de apoyo económico



10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

- En la página web y redes sociales de la Universidad.

•

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

- Observar excelente conducta.
- Recibir en tiempo y forma el apoyo económico o en especie.
- Participar en las actividades de labor social cuando la Institución lo requiera.
- Concluir en forma satisfactoria el cuatrimestre.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito Ex Hacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Integrantes de la Junta de Consejo Directivo

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ

Consejero Presidente,
Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
Rubrica.

LIC. JOSÉ LUIS MATIA SANDOVAL

Consejero Suplente Representante de la Dra.
Delia Jessica Blancas Hidalgo Secretaria de
Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo.
Rubrica.

L.A. KARINA LÓPEZ BOLIO

Consejero Suplente Representante del Lic. Lamán
Carrasco Ramírez Titular de la Unidad de Planeación
y Prospectiva del Estado de Hidalgo.
Rubrica.

**MTRO. CARLOS ARMANDO MEJÍA
CASTAÑEDA**

Consejero Suplente, representante del Dr.
Herminio Baltazar Cisneros, Coordinador General
de Universidades Tecnológicas y Politécnicas
Rubrica.

C. EMMA SAN AGUSTÍN LEMUS

Consejero Suplente, representante del Lic. Fernando
Pérez Rodríguez, Presidente Municipal de Tulancingo
de Bravo, Hidalgo
Rubrica.

L.C. MATILDE VITE OLIVARES

Comisaria Pública de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo

Rubrica.

MTRO. SERGIO BARRAGAN PULIDO

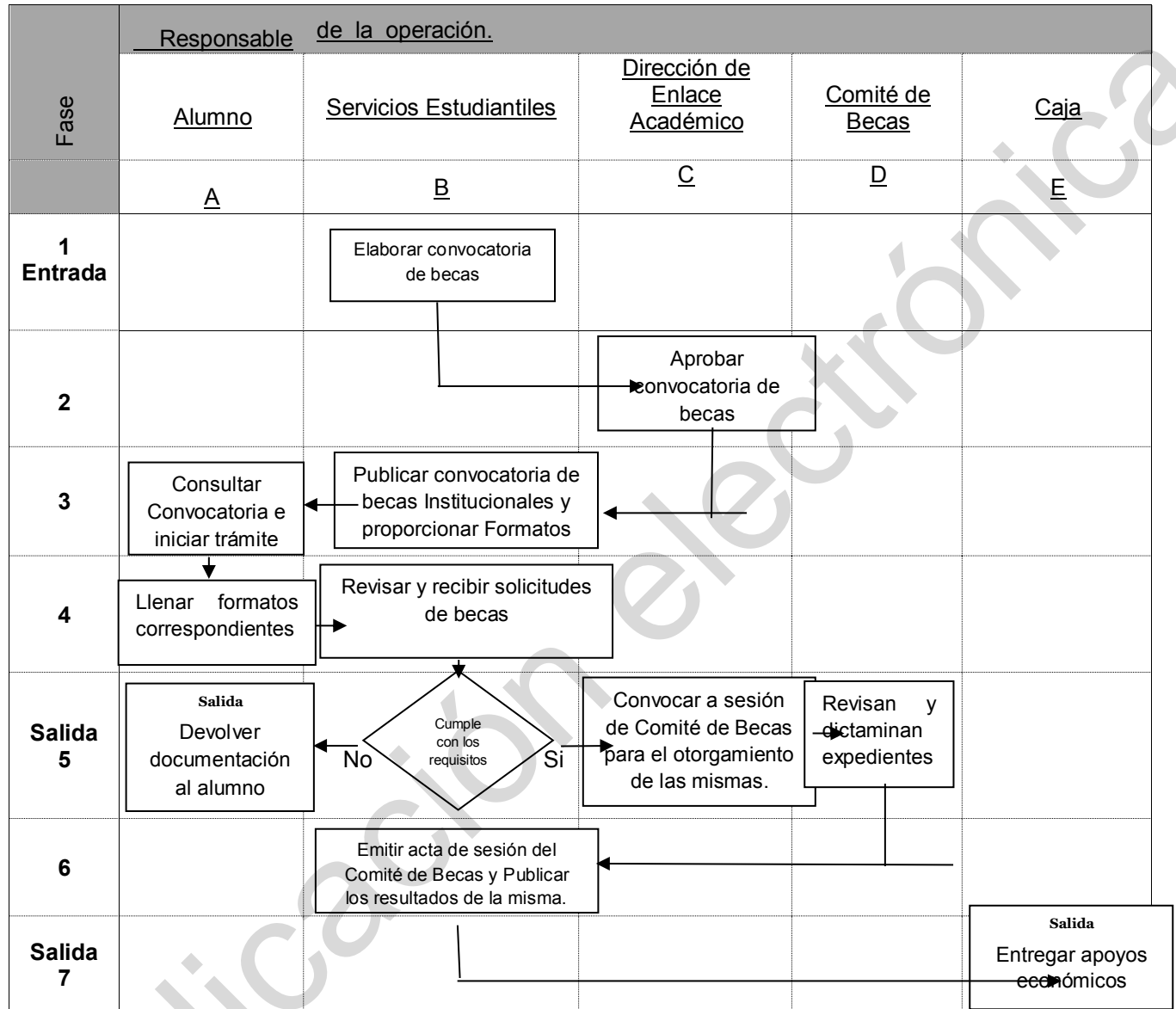
Representante del Lic. Israel Félix Soto, Invitado
especial
Rubrica.

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ

Rector
Rubrica.



ANEXO. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

